



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2026-2027

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), establece en el artículo 41 las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional. En el artículo 84.1 dispone que las administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados, de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales, y en el artículo 85 establece las condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias.

La precitada ley orgánica establece en sus artículos 3.9 y 5 que toda persona “debe tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional”. Por ello, “para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia”. Del mismo modo, el artículo 85.4 recoge la facultad de establecer, en la oferta a distancia, criterios específicos adicionales atendiendo a las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior quienes reúnan los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o quienes cuenten con un Certificado Profesional contenido en el ciclo formativo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, definido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, señala en su artículo 4 que entre las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional se encuentran los denominados Grados D, de los que forman parte los ciclos gormativos de grado medio y superior (niveles 2 y 3, respectivamente). Por otro lado, el mismo Real Decreto indica en sus artículos 111 y 115 que “el proceso de admisión para cursar Ciclos Formativos de Grados D, niveles 2 y 3, en centros sostenidos con fondos públicos deberá organizarse y resolverse por las administraciones educativas”. Dado que existen diferentes vías de acceso para los distintos



Grados, las administraciones educativas resolverán, atendiendo a las diferentes vías de acceso a los Ciclos Formativos mediante el establecimiento de reservas de plazas y su gestión conforme a los criterios establecidos para cada uno de ellos.

Así mismo, en su disposición adicional sexta se determinan las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los grados D correspondientes a los títulos de Técnico y Técnico Superior.

En el ámbito autonómico, el Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en sus artículos 20, 21 y 22 el régimen de admisión, los criterios aplicables y la distribución de vacantes y reservas en centros sostenidos con fondos públicos.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para cursar ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas de formación profesional de grado D durante el curso académico 2026-2027, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las atribuciones que confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones en el proceso de admisión y matrícula en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2026-2027.
2. Las enseñanzas objeto de estas instrucciones son los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior que se imparten en oferta completa en cualquiera de las tres modalidades: presencial, semipresencial y virtual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Segunda. Condiciones de acceso a ciclos formativos de grado medio.

El acceso al cómputo total de plazas ofertadas en ciclos formativos de Grado Medio, requerirá de conformidad con el artículo 108 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y al artículo 41 de la LOE, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Título de Técnico Básico (ciclo formativo de grado básico) o Formación Profesional Básica.
- b) Haber superado:



- La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o la acreditación del nivel 3 de las competencias básicas según el artículo 21 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes formales, para el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Asimismo, podrán participar por esta vía las personas solicitantes que acrediten competencias profesionales obtenidas mediante el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales de formación, siempre que dicha acreditación comprenda, al menos, el 30 % de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado medio o estén en posesión de un Grado C de nivel 2 de Formación Profesional (anteriores certificados de profesionalidad de nivel 2), porque dichas circunstancias determinen la exención total de la prueba de acceso, conforme a lo previsto en el artículo 110.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En este caso, la admisión y matrícula tendrán carácter condicionado hasta que la persona interesada acredite el certificado de exención total de la prueba de acceso en la convocatoria correspondiente. Asimismo, no se condicionará el reconocimiento de la formación modular realizada en términos de certificación, siendo exigibles únicamente dicha certificación de la prueba a los efectos de obtener el título correspondiente.

- Un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

- La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

- La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

En los supuestos de acceso mediante prueba o curso de formación específico, se precisará, además, haber cumplido los 17 años de edad como mínimo, en el año de realización de la prueba o en el año de inicio de la formación.

c) También podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio quienes acrediten alguna de las siguientes condiciones, consideradas equivalentes para dicho acceso y que se encuentran recogidas en el punto 1 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Estar en posesión del título de Técnico (T) de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio).
- Estar en posesión del título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional (ciclo formativo de grado superior).
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar (FP1) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- Poseer el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en la instrucción Tercera.

Tercera. Condiciones de acceso a ciclos formativos de grado superior.

El acceso al cómputo total de plazas ofertadas en ciclos formativos de Grado Superior, requerirá en base al artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y al artículo 41 de la LOE, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

- Bachiller
- Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.

b) Haber superado:

- La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Asimismo, podrán participar por esta vía las personas solicitantes que acrediten competencias profesionales obtenidas mediante el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales de formación, siempre que dicha acreditación comprenda, al menos, el 30 % de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado superior o estén en posesión de un Grado C de nivel 3 de Formación Profesional (anteriores certificados de profesionalidad de nivel 3), porque dichas circunstancias determinen la exención total de la prueba de acceso, conforme a lo previsto en el artículo 114.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En estos casos, la admisión y matrícula tendrán carácter condicionado hasta que la persona interesada acredite el certificado de exención total de la prueba de acceso en la convocatoria correspondiente. Asimismo, no se condicionará el reconocimiento de la formación modular realizada en términos de certificación, siendo exigibles únicamente dicha certificación de la prueba a los efectos de obtener el título correspondiente.

- Un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

En el caso de acceso por prueba o curso, será necesario haber cumplido al menos 19 años de edad en el año de realización de la prueba o en el año de inicio de la formación.

c) También podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior aquellas personas que posean alguno de los títulos académicos que se encuentran recogidos en el punto 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, o que puedan acreditar alguna de las situaciones especificadas a continuación:

- Estar en posesión de un título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional (ciclo formativo de Grado Superior).
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre de 1990).
- Haber superado el curso de orientación universitario (COU) o preuniversitario.
- Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos.
- Poseer el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.



- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

Cuarta. Especificaciones en las condiciones de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior que se oferten en modalidades virtual y semipresencial.

1. Los ciclos formativos de grado medio y superior que se oferten en modalidades virtual y semipresencial se impartirán en el marco de la educación de personas adultas, con el fin de facilitar la mejora de la cualificación profesional o la adquisición de nuevas competencias para el ejercicio de otras profesiones, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Para acceder a estas enseñanzas en modalidades virtual y semipresencial será necesario, además de las condiciones de acceso establecidas en las instrucciones segunda y tercera de esta resolución, tener, al menos, dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
3. Excepcionalmente, también podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
 - b) Tener reconocida la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
 - c) Acreditar circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que impidan o dificulten la escolarización en régimen ordinario, previo informe favorable de la Inspección de Educación.
4. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el centro docente deberá incorporar al expediente la documentación acreditativa correspondiente y, en su caso, el informe favorable de la Inspección de Educación.

Quinta. Personas que pueden solicitar la admisión a las enseñanzas de formación profesional.

1. Las solicitudes presentadas en el ámbito de la Región de Murcia estarán sujetas a que los solicitantes se encuentren, en el momento de registrar electrónicamente o entregar su solicitud en el centro docente, en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Cumplir los requisitos de acceso en el momento de la presentación de la solicitud de admisión.
 - b) No reunir aún, en la fecha de presentación de la solicitud, el requisito académico de acceso, pero estar en proceso de conseguirlo. En tal caso, podrá presentarse solicitud dentro del plazo ordinario, quedando su participación en el procedimiento y, en su caso, la adjudicación de plaza condicionadas a la obtención efectiva del requisito de acceso en el momento de la adjudicación definitiva de vacante y antes de dar por finalizado el plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional. Cuando dichas enseñanzas se cursen en centros docentes de la Región de Murcia, la persona solicitante deberá hacer constar en el formulario de solicitud que autoriza a la Consejería competente en materia de educación a consultar sus datos académicos, a fin de que dicha comprobación pueda realizarse de oficio. En los demás casos, el requisito de acceso y la nota media deberán acreditarse mediante certificación



académica oficial en el plazo que se determine y, en todo caso, antes de la adjudicación.

2. En los casos en los que sea necesario acreditar la posesión de una titulación académica que requiera el abono de tasas para su expedición, dicho pago podrá realizarse con posterioridad a la solicitud. No obstante, deberá acreditarse la titulación correspondiente antes o durante la formalización de la matrícula mediante la presentación del justificante de pago de la tasa. La falta de acreditación implicará la anulación de la plaza adjudicada.

3. Podrán participar en el proceso de admisión las personas que acrediten estar en posesión de títulos o estudios homologados a alguno de los títulos o estudios españoles que dan acceso a cada una de las enseñanzas de formación profesional. También podrán participar las personas que hayan solicitado dicha homologación. A los efectos de acreditar los requisitos de acceso, se presentará la resolución del ministerio competente declarando la homologación o volante de inscripción provisional justificativo de haberla solicitado. El volante de inscripción condicional tendrá una validez de seis meses a efectos de inscripción provisional. Una vez realizada esta, mantendrá su vigencia durante el curso académico en que se efectúe, hasta la firma del acta de evaluación final ordinaria, conforme a la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre.

Cuando el año de obtención del título constituya un criterio de prelación y no conste expresamente en la credencial de homologación, podrá acreditarse mediante documentación académica oficial del país de origen en la que figure de forma suficiente la fecha de finalización o superación de los estudios correspondientes. Si dicha fecha no queda debidamente acreditada, la solicitud no podrá beneficiarse de este criterio de prelación y se ordenará por detrás de aquellas en las que sí conste acreditado. Igualmente, las solicitudes presentadas mediante volante de inscripción condicional, por encontrarse en tramitación la homologación de estudios extranjeros, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar el criterio de prelación basado en la finalización de los estudios en alguno de los tres últimos cursos académicos.

Cuando la matrícula se formalice mediante representante y la persona interesada no se encuentre en España, el centro docente podrá entregar copia del justificante de presentación de la matrícula, siempre que conste acreditada la representación y se haya aportado la documentación exigible. No obstante, no se expedirá certificado de matrícula que acredite incorporación efectiva, asistencia, presencia física en el centro o inicio de la actividad lectiva hasta que el alumno o alumna se incorpore efectivamente a las clases una vez iniciado el curso académico.

4. Quedan excluidas del proceso de admisión y matriculación aquellas personas que ya estén en posesión de un título académico derivado de una ley educativa anterior, cuya equivalencia oficial a efectos académicos esté reconocida con el ciclo formativo solicitado. La exclusión podrá aplicarse en cualquier momento del procedimiento, con independencia de cuándo se detecte esta circunstancia.

Sexta. Matriculación del alumnado propio del centro que promociona de primer a segundo curso y del alumnado que repite curso.

1. A efectos de determinar las plazas de nuevo acceso en cada grupo, es preciso tener la información de matrícula de alumnado propio de los grupos de primer curso y de los de segundo curso del ciclo formativo.

2. El alumnado que haya mantenido matrícula activa durante la totalidad del curso 2025/2026 y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos no deberá presentar solicitud de admisión, siendo únicamente necesario formalizar la matrícula en el mismo ciclo, centro y turno, dentro del plazo previsto en esta instrucción:

a) Alumnado que, habiendo cursado primer curso, no promocione a segundo curso, siempre que haya superado en el acta de evaluación ordinaria al menos un módulo



profesional con calificación numérica positiva durante dicho curso académico. Esta posibilidad solo será aplicable si la continuidad de estudios se realiza en el mismo centro docente, turno y modalidad de enseñanza. No se considerarán a estos efectos los módulos profesionales superados por convalidación.

b) Alumnado que, habiendo promocionado a segundo curso o encontrándose repitiendo dicho curso, desee finalizar los estudios iniciados en el mismo ciclo formativo, centro docente, turno y modalidad de enseñanza.

Se computará como módulo superado a estos efectos, aquel que haya obtenido una evaluación positiva en la parte del módulo desarrollada en el centro aunque no haya realizado la formación en empresa u organismo equiparado de primer curso o haya obtenido una evaluación y calificación en la misma de “no superada”. En los ciclos formativos de grado medio y de grado superior el alumnado matriculado en el primer curso promocionará al segundo curso cuando supere la totalidad de los módulos profesionales incluidos en el primer curso del plan de estudios correspondiente en la Región de Murcia, o cuando tenga pendientes uno o varios módulos profesionales que, en conjunto, tengan una carga lectiva semanal que no exceda de ocho horas lectivas, debiendo matricularse en segundo curso de los módulos pendientes de primero. Para cumplir con los requisitos de promoción de curso establecidos en el artículo 63 de Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, computará como módulo superado aquel que haya obtenido una evaluación positiva tanto en la parte del módulo desarrollada en el centro como en la formación en empresa u organismo equiparado; también computará como módulo superado a estos efectos, aquel que haya obtenido una evaluación positiva en la parte del módulo desarrollada en el centro aunque no haya realizado la formación en empresa u organismo equiparado de primer curso o haya obtenido una evaluación y calificación en la misma de “no superada”.

De acuerdo con la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, el alumnado que continúe segundo curso conforme a un plan de estudios a extinguir, regulado al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, deberá superar las evaluaciones correspondientes a los planes de recuperación de los módulos profesionales no superados hasta la finalización del número de convocatorias establecidas y, en todo caso, hasta el curso académico 2026/2027 inclusive.

En todos los casos anteriores, la matrícula del alumnado propio deberá formalizarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada curso escolar de la fase centralizada. La no realización de la matrícula en el plazo establecido implica la renuncia a seguir la formación iniciada en el mismo centro y ciclo.

Los centros consignarán la matriculación del alumnado propio directamente mediante la aplicación informática Plumier XXI.

3. Los tutores académicos deberán prestar especial atención a informar al alumnado de primer curso que haya perdido el derecho a la reserva de plaza, así como a sus representantes legales en caso de minoría de edad, de que, para continuar estudios en el ciclo formativo, deberá participar nuevamente en el procedimiento de admisión dentro del plazo establecido.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la fase centralizada, los centros docentes dispondrán de un plazo máximo de 48 horas para registrar en la aplicación ADA la primera reserva de plaza correspondiente al alumnado repetidor. Dicho registro será requisito necesario para que estas reservas sean computadas en la determinación de vacantes del procedimiento de admisión.



5. Con carácter voluntario, los centros podrán emplear el modelo de reserva de plaza previsto en el Anexo IX, a efectos de facilitar la planificación y organización del proceso de matriculación, garantizando así que el alumnado de primer curso mantenga su plaza conforme a lo estipulado en la presente instrucción.

6. Los directores de los centros educativos serán responsables de la correcta reserva y actualización del número de plazas disponibles para primer curso en cada ciclo formativo. Esta responsabilidad incluye la supervisión del cumplimiento de los plazos y la adecuada ejecución del proceso de reserva de plazas.

En caso de que se detecte un exceso en el número de plazas reservadas, la Comisión de Escolarización de Formación Profesional podrá requerir al centro su corrección o, en su defecto, proceder de oficio a su regularización en función del número de plazas autorizadas.

La dirección del centro educativo será responsable de garantizar la exactitud, veracidad y adecuación a la normativa vigente de los datos introducidos en el sistema.

7. Cualquier omisión o error en el procedimiento de reserva de plazas registrado en la aplicación ADA FP podrá conllevar una incorrecta asignación de vacantes, afectando tanto a la distribución como a la capacidad total del ciclo formativo correspondiente.

Séptima. Participantes en el proceso de admisión a primer curso.

Se considerarán destinatarios para participar en el procedimiento ordinario de admisión al primer curso en centros sostenidos con fondos públicos todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes deseen iniciar enseñanzas de oferta completa y no hayan estado matriculados en el mismo ciclo formativo y centro docente durante el curso académico anterior.
- b) El alumnado que, habiendo estado matriculado en un ciclo formativo durante el curso académico actual, no haya obtenido calificación positiva en, al menos, un módulo profesional, habiendo perdido en este caso su derecho a la reserva de plaza.
- c) Quienes habiendo cursado previamente enseñanzas de formación profesional, pretendan cambiar de centro docente.
- d) El alumnado que haya perdido el derecho a la matrícula en el ciclo formativo en el que estuvo cursando, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Quienes deseen cambiar el turno de enseñanza (mañana o tarde) respecto al turno en el que iniciaron sus estudios.
- f) Quienes deseen cambiar la modalidad de presencialidad de los estudios (por ejemplo, de presencial a semipresencial, o viceversa).
- g) El alumnado que, habiendo estado matriculado con anterioridad en la modalidad modular, desee continuar sus estudios en la modalidad de oferta completa.
- h) Quienes, no estando matriculados en el curso académico actual, hayan superado previamente módulos profesionales de un ciclo formativo, pero tengan pendiente algún módulo de primer curso y no reúnan los requisitos de promoción a segundo.



Octava. Participantes en el proceso de admisión a segundo curso por cambio de centro o ciclo.

1. Se considerarán destinatarios para presentar solicitud de admisión al segundo curso del correspondiente ciclo formativo el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Quienes deseen matricularse en el segundo curso del mismo ciclo formativo en un centro distinto a aquel en el que hayan cursado y superado el primer curso.

b) Quienes deseen cambiar de turno (mañana o tarde) en la misma enseñanza, permaneciendo en el mismo centro educativo, lo que solamente será posible cuando el cambio no afecte al número mínimo de matrículas del grupo de origen.

c) Quienes hayan superado el primer curso de un ciclo formativo y deseen continuar sus estudios en otro ciclo formativo con el que exista una relación curricular significativa, a efectos de obtener una doble titulación, podrán solicitar el acceso directo al segundo curso.

A estos efectos, se entenderá que existe relación curricular significativa en alguno de los siguientes supuestos:

1.º Cuando el primer curso del ciclo formativo superado y el primer curso del ciclo al que se pretende acceder sean idénticos en su totalidad, por compartir íntegramente los mismos módulos profesionales.

2.º Cuando coincida, al menos, el 80 % de la carga lectiva correspondiente a los módulos profesionales del primer curso de ambos ciclos formativos.

En estos casos, la persona interesada deberá solicitar el acceso al segundo curso del ciclo formativo correspondiente, sin que proceda la participación en el procedimiento de admisión a primer curso para el mismo ciclo. Las matrículas de primer curso presentadas en contra de lo previsto en este punto c), una vez detectadas, serán anuladas por el centro docente y no producirán efectos académicos ni administrativos.

d) Quienes, habiendo cursado enseñanzas de Formación Profesional en cualquiera de sus modalidades y habiendo alcanzado las condiciones de promoción al segundo curso, deseen cambiar de modalidad (por ejemplo, de presencial a virtual).

e) Quienes hayan cursado oferta modular o hayan superado pruebas libres para la obtención del título correspondiente, siempre que estén en condiciones de promocionar a segundo curso.

f) Las personas que acrediten los estándares de competencia profesionales (antiguas unidades de competencia) que están integrados en un título de formación profesional de grado superior que les permitan obtener la convalidación de los módulos de primer curso que le permitan el acceso a segundo curso, y cumplan con las condiciones de acceso al mismo, podrán solicitar la inscripción en segundo curso del ciclo formativo correspondiente.

2. Las condiciones específicas que rigen este procedimiento de admisión y matriculación al segundo curso se encuentran reguladas en la disposición adicional segunda de la presente resolución.

Novena. Determinación y publicación de la oferta de plazas escolares.



1. La Consejería de Educación y Formación Profesional establecerá para cada grupo de enseñanza el número de puestos escolares que se ofertarán en cada centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico siguiente.
2. Esta información se podrá encontrar disponible a través de los siguientes medios:
 - La página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), dentro del área temática "Formación Profesional".
 - El portal informativo: www.llegarasalto.com.
 - La página web de cada centro docente, en la que se deberá publicar su oferta formativa correspondiente.
3. La oferta educativa será integrada en la aplicación informática **ADA FP**, a través de la cual será gestionada por los centros docentes. La información relativa a los puestos escolares autorizados estará disponible mediante la ruta: *Datos* → *Vacantes FP*.
4. Con carácter previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes del procedimiento de admisión, los centros docentes deberán verificar el número de plazas disponibles para cada ciclo formativo de grado medio y superior, así como el turno de impartición previsto (diurno, vespertino, único) para la modalidad presencial, según conste en el sistema ADA FP.
5. En aquellos casos en los que figure **turno único**, se entenderá que el horario de impartición del ciclo podrá desarrollarse en **jornada de mañana o de tarde o ambos**, conforme a la organización interna del centro.
6. El número máximo de plazas escolares ofertadas por unidad será, con carácter general, el siguiente:
 - a) Modalidad presencial: Hasta 30 plazas por unidad.
 - b) Modalidad semipresencial: Hasta 60 plazas por unidad.
 - c) Modalidad virtual: Hasta 70 plazas por unidad.
7. Este número podrá ser ajustado a la baja en los centros docentes de titularidad pública, atendiendo a criterios relacionados con las características del centro, la capacidad de sus instalaciones o la dotación de equipamiento disponible. En los centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, cualquier ajuste solo podrá realizarse mediante la correspondiente orden de autorización de enseñanzas o reducción de ratio.
8. En la oferta de plazas escolares, se reflejará de forma diferenciada aquellos desdobles de grupo que se generen en primer curso de un mismo ciclo cuando los turnos de impartición sean distintos (mañana y tarde).
9. En función de la demanda efectiva registrada, podrán introducirse modificaciones que afecten al número de plazas ofertadas, a los ciclos formativos, a sus modalidades de impartición, o excepcionalmente a los turnos inicialmente previstos. Asimismo, se podrá proceder a la suspensión de la oferta de un ciclo formativo cuando no se alcance el número mínimo de alumnado necesario para la constitución del grupo.

Décima. Determinación de las plazas vacantes ofertadas en el primer curso.

Para la determinación de las plazas vacantes en primer curso, se restará del total de puestos escolares autorizados el número de plazas ocupadas por el alumnado repetidor que mantenga derecho a reserva de plaza, conforme a lo dispuesto en la Instrucción

Sexta, apartado 1.a), es decir, aquel que haya obtenido al menos una evaluación positiva en la parte de un módulo de primer curso desarrollada en el centro.

Undécima. Reservas de plazas para personas con discapacidad y para deportistas de alto nivel o rendimiento.

1. De las plazas vacantes ofertadas en primer curso, una vez realizados los cálculos conforme a la instrucción décima, se reservarán:

a) Un 5 % para personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo.

b) Un 5% para personas que tengan reconocida la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo.

En el caso de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, la reserva para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento se ampliará, garantizando un mínimo de tres plazas por ciclo formativo, en los siguientes centros docentes:

- IES Juan Carlos I, de Murcia: ciclo formativo de Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- IES Mar Menor, de San Javier: ciclos formativos de Enseñanza y Animación Sociodeportiva y de Acondicionamiento Físico.
- IES Mediterráneo, de Cartagena: ciclos formativos de Enseñanza y Animación Sociodeportiva y de Acondicionamiento Físico.
- IES Alquibla, de La Alberca, Murcia: la reserva se aplicará exclusivamente a uno de los dos grupos del ciclo ofertado en turno de mañana.

Las reservas se mantendrán durante la fase centralizada y se extinguirán una vez finalizada esta. Las plazas no adjudicadas se incorporarán al cupo general en el turno de resultas.

2. Las personas pertenecientes a los colectivos con derecho a reserva que no obtengan plaza por aplicación de dicha reserva participarán en la adjudicación de las plazas del cupo general, en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.

3. Para el redondeo del número de plazas reservadas, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si el resultado decimal es inferior a 0,5, se redondeará al número entero inferior.
- Si el resultado decimal es igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior.

No obstante, se garantizará un mínimo de una plaza por colectivo (personas con discapacidad o deportistas de alto nivel/rendimiento) en cada grupo, aun cuando la aplicación del porcentaje indicado no alcanzara dicho número.

Duodécima. Distribución de plazas de primer curso según las vías de acceso.

1. Una vez aplicada la reserva de plazas prevista en la instrucción anterior, el número de plazas disponibles para el primer curso de los ciclos formativos se distribuirá entre las vías de acceso que se indican en los apartados siguientes, diferenciadas según el nivel educativo.



2. En los **ciclos formativos de grado medio**, las plazas se distribuirán conforme a las siguientes vías de acceso:

a) Vía 1. Acceso directo:

Se divide en dos opciones:

(1): Personas que acrediten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

(2): Personas que acrediten el título de Técnico Básico de Formación Profesional.

A cada una de estas opciones se le asignará inicialmente el **40 %** de las plazas disponibles, representando conjuntamente el **80 %** del total de plazas disponibles. Las plazas no cubiertas en una de las dos opciones se reasignarán a la otra opción dentro de la misma vía de acceso directo, siempre que existan personas solicitantes que reúnan los requisitos de acceso.

b) Vía 2. Acceso mediante curso de formación específico y/o una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior a que se refieren los artículos 110 y 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, tengan un certificado de acreditación de competencias básicas de nivel 3 o una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. A esta vía se le asignará el 15% de las plazas disponibles.

c) Vía 3. Acceso mediante título de Técnico (GM), título de Técnico Superior (GS) u otros accesos referidos a titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a efectos académicos a cualquiera de las anteriores, según la instrucción segunda c) de esta resolución. A esta vía se le asignará el 5% de las plazas disponibles.

3. En los **ciclos formativos de grado superior**, las plazas se distribuirán conforme a las siguientes vías de acceso:

a) Vía 1. Acceso directo:

Esta vía se divide en las siguientes opciones:

(1): Personas con el título de Bachiller.

(2): Personas con el título de Técnico de Formación Profesional de grado medio.

A cada una de estas opciones se le asignará inicialmente un 40 % de las plazas disponibles, representando conjuntamente el 80 % del total de plazas disponibles. Como en el caso del grado medio, las plazas no cubiertas en una de las dos opciones se traspasarán a la otra, dentro de la misma vía 1 de acceso directo, siempre que existan personas solicitantes que reúnan los requisitos de acceso.

b) Vía 2. Acceso por prueba de acceso o curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior. Se asignará el 15% de las plazas disponibles.

Para esta vía de acceso existirán dos opciones de participación:



1.º Participación con opción vinculada al ciclo solicitado. Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante acredite en la prueba o curso de acceso una parte específica, modalidad u opción vinculada al ciclo formativo solicitado. En este caso, el formulario solo permitirá solicitar ciclos asociados a dicha parte específica, modalidad u opción.

2.º Participación sin opción vinculada al ciclo solicitado. Esta opción deberá seleccionarse cuando la persona solicitante no participe con una parte específica, modalidad u opción vinculada al ciclo formativo solicitado. Se incluirán en este supuesto a quienes acrediten únicamente la superación de las competencias básicas en la prueba o curso de acceso conforme al Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero; quienes dispongan de una prueba o curso de acceso anterior al citado real decreto cuya modalidad u opción no se corresponda con el ciclo solicitado; quienes accedan mediante la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años; y quienes, en su caso, pretendan incluir en sus peticiones una opción no vinculada en los ciclos formativos solicitados. Estas personas serán ordenadas sin la prioridad propia de la opción específica. Igualmente, en las solicitudes de la fase descentralizada no será exigible la correspondencia entre la modalidad u opción específica superada y el ciclo formativo solicitado.

c) Vía 3. Acceso con el título de Técnico Superior (GS) y otros accesos referidas a titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a efectos académicos a cualquiera de las anteriores, según la instrucción tercera c). Se asignará el 5% de las plazas disponibles.

4. La distribución inicial de plazas en cada vía u opción de acceso se realizará conforme a lo establecido en el Anexo XIII.

La distribución resultante deberá garantizar, en todo caso, que la suma de las plazas asignadas a las distintas vías u opciones coincida exactamente con el número total de plazas disponibles.

5. Las plazas no cubiertas dentro de una de las opciones de la vía de acceso directo se reasignarán, en primer lugar, a la otra opción de dicha vía, siempre que existan personas solicitantes que reúnan los requisitos de acceso.
6. Si continuaran existiendo plazas vacantes, tras la reasignación prevista en el apartado anterior o desde otras vías de acceso, estas se redistribuirán entre las restantes vías de acceso conforme a lo previsto en el Anexo XIV.

Decimotercera.- Organización del procedimiento de admisión al primer curso.

1. El procedimiento de admisión al primer curso de ciclos formativos se desarrollará en dos fases diferenciadas: una **fase centralizada** y otra **fase descentralizada**.

2. En la **fase centralizada**, las personas interesadas deberán presentar su solicitud mediante el formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) Admisión de alumnos para Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior (código P-0815). Durante esta fase:

a) Cada solicitante solo podrá obtener plaza en un único ciclo formativo.

b) La adjudicación de plazas se realizará de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución, a través de dos turnos consecutivos.



- Turno Ordinario Los centros docentes evaluarán las solicitudes y la documentación aportada. Publicarán un listado provisional y, tras el periodo de alegaciones, un listado definitivo.
- Turno de Resultas Se adjudicarán automáticamente, en un único listado, las plazas vacantes que hayan quedado sin cubrir tras el turno ordinario. Participarán quienes no hayan obtenido plaza o no hayan formalizado matrícula por estar a la espera de mejora.

c) La gestión de ambos turnos se realizará mediante las aplicaciones ADA FP y Plumier XXI.

La fase centralizada finalizará con la conclusión del plazo de matrícula correspondiente al turno de resultas.

3. En la **fase descentralizada**, relativa a las solicitudes presentadas fuera de plazo, la admisión será gestionada por los propios centros docentes, conforme a lo previsto en la instrucción vigésimo tercera.

Decimocuarta. Cumplimentación y presentación de solicitudes de admisión a primer curso en la fase centralizada de admisión.

1. La cumplimentación de la solicitud.

- a) El plazo de presentación de solicitudes para el turno ordinario comenzará a las 9:00 horas del día 2 de junio de 2026 y finalizará a las 14:00 horas del día 24 de junio de 2026 (hora peninsular española).
- b) La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<https://sede.carm.es>), procedimiento número 815 accesible desde el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios. También estará disponible en la web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el área temática de Formación Profesional, bajo el acceso "Formación Profesional del sistema educativo" donde se ofrecerá información detallada del proceso.

Asimismo, los solicitantes podrán acceder directamente al formulario a través de la dirección:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0815.CE>

- c) La presentación de la solicitud de inscripción se deberá realizar por el alumnado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, por las madres o padres que ostenten la patria potestad o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo. En caso de actuación mediante representante, se deberá adjuntar a la solicitud la correspondiente autorización de representación.
- d) Cada persona solicitante deberá presentar una única solicitud de inscripción, en la que indicará el ciclo formativo, la modalidad, el turno y el centro docente en el que desee participar como opción elegida como primera opción. En dicha solicitud podrán consignarse hasta tres opciones, debidamente priorizadas, de centro, modalidad, ciclo y turno.
- e) Las opciones que se seleccionen en la solicitud de inscripción se deberán señalar por orden de preferencia, siendo la opción 1 la opción de mayor preferencia y la opción 3 la opción de menor preferencia. El orden de preferencia señalado es importante para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión, la persona que resulte admitida en los diferentes listados del proceso de admisión, lo será en la opción de mayor



preferencia posible para cada listado (aplicando los criterios de admisión del proceso de admisión correspondiente); de manera que, si una persona es admitida en una opción determinada, no lo puede ser en una opción de menor preferencia.

- f) En aquellos centros donde se oferten dos grupos para un mismo ciclo de primer curso, ya sea por turno (mañana o tarde), se deberán marcar dos opciones independientes en la misma solicitud, que serán evaluadas y adjudicadas de forma separada. Si en la oferta de ciclos formativos aparece la expresión "turno único", se recomienda consultar directamente al centro educativo para obtener información detallada sobre el turno en el que realmente se impartirán las clases.
- g) En el formulario se consignarán, entre otros, los siguientes datos:
- Datos identificativos del solicitante y, en su caso, del representante legal, incluyendo una dirección de correo electrónico válida a efectos de notificaciones.
 - Vía de acceso: el solicitante deberá seleccionar la vía de acceso que desee que sea tenida en cuenta para la validación de su solicitud. Para la adecuada señalización de la condición de acceso se deberá comprobar en el anexo correspondiente si el requisito de acceso está incluido en la vía de acceso. El centro educativo no se responsabilizará de la vía elegida por el solicitante, si bien la secretaría de dicho centro podrá modificarla de oficio cuando, a la vista de la documentación presentada, se evidencie que corresponde a una vía de acceso distinta.
 - Reservas: Indicación de si concurre en alguna de las reservas previstas por discapacidad o condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
 - Adaptaciones: Si el solicitante presenta necesidades educativas especiales que requieran adaptaciones curriculares, de acceso a la comunicación, materiales o espacios, deberá indicarlo expresamente, conforme a lo previsto en el asistente del trámite de inscripción.
- h) Excepcionalmente, cuando sea necesario modificar o corregir los datos consignados en una solicitud ya presentada, la persona interesada podrá hacerlo hasta la finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes mediante la cumplimentación y presentación de una nueva solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud para un mismo grado, se tendrá en cuenta únicamente la última solicitud grabada, quedando sin efecto las anteriores.
- i) Una vez finalizado el plazo de inscripción del proceso ordinario de presentación de solicitudes, no se podrá realizar ninguna modificación de la vía de acceso académica consignada en la solicitud ni de las opciones solicitadas. En consecuencia, no podrá alterarse la relación de opciones inicialmente elegidas, ni su orden de preferencia, ni suprimir o añadir nuevas opciones, ni modificar el centro o el turno correspondientes a cualquiera de ellas.
- j) En caso de desear participar simultáneamente en los procesos de admisión a ciclos de grado medio y ciclos de grado superior, se podrán presentar dos solicitudes, una por cada nivel. En el supuesto de resultar adjudicatario en ambos niveles, se aplicará lo dispuesto en la instrucción trigésima de esta resolución.
- k) Una vez completado el formulario en la sede electrónica, se generará un documento en formato PDF con la solicitud, cuya estructura figura como modelo en los Anexos II (grado medio) y III (grado superior). Si los medios técnicos lo permiten, una copia será enviada automáticamente a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante.

2. Modalidades de presentación de la solicitud:



a) **Presentación electrónica en línea:** En este caso, para que la solicitud sea considerada válida y eficaz, se firmará electrónicamente y quedará registrada en la sede electrónica de la CARM. El solicitante podrá identificarse mediante uno de los siguientes sistemas:

- Certificado digital, incluido el incorporado en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- Sistema CI@ve (CI@ve PIN), previa obtención del alta.
- Clave concertada a través de la plataforma educativa Mirador de Plumier XXI, utilizando el NRE y contraseña (se dispone de ellos únicamente si se ha estado escolarizado previamente en la Región de Murcia en los últimos años).

En el caso de menores de edad, la firma deberá ser realizada por las madres o padres que ostenten la patria potestad o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo.

Tras la firma electrónica, se generará un resguardo de la solicitud. Toda la documentación requerida deberá adjuntarse a través del formulario en formato PDF antes de finalizar el proceso. Siempre que sea posible, la documentación será aportada en formato electrónico válido según el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, que incluya medio de comprobación electrónica o código seguro de verificación. En caso contrario, podrá aportarse como copia electrónica simple.

b) **Presentación presencial, en el centro que oferte el ciclo elegido como primera opción:**

La persona solicitante deberá imprimir en soporte papel el documento PDF generado tras la cumplimentación del formulario en la sede electrónica y presentarlo, debidamente firmado, en el centro educativo consignado como primera opción.

Como justificante, conservará una copia registrada o sellada por dicho centro.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud en la secretaría del centro de primera opción será hasta las 14:00 horas del 25 de junio de 2026.

Asimismo, dicha documentación podrá ser presentada en cualquiera de los registros u oficinas contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa que deba acompañarse a la solicitud podrá opcionalmente ser digitalizada en formato PDF y adjuntada al formulario electrónico en el momento de su cumplimentación como archivo anexo a la misma.

En caso de actuar mediante representante, deberá adjuntarse la correspondiente documentación que acredite la representación legal o autorización expresa.

3. Las solicitudes que se encuentren en un estado "Borrador" no se considerarán válidas y, por tanto, no participan en el proceso de admisión.
4. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación y Formación Profesional (Avenida de la Fama, nº 15, 30.006, Murcia), en horario de atención al público.

Decimoquinta.- Acreditación de requisitos y documentación.



1. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería competente en materia de educación, podrá realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio.

Cuando la persona solicitante se oponga a dicha comprobación, o cuando esta no resulte posible por razones técnicas o por tratarse de datos no disponibles en los sistemas habilitados, deberá aportar, en el momento de cumplimentar y registrar la solicitud, la documentación acreditativa necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos de acceso, la aplicación de los criterios de baremación y, en su caso, las reservas de plaza previstas en la presente resolución.

2. Documentación acreditativa.

La documentación que podrá resultar exigible será la siguiente:

- a) Acreditación del requisito de acceso.

Cuando la persona solicitante autorice la consulta de la información académica necesaria para acreditar el requisito de acceso y calcular, en su caso, la nota de admisión —ya proceda esta del expediente académico, de la prueba de acceso o del curso de acceso—, no será necesario aportar documentación acreditativa siempre que dicha información pueda verificarse de oficio. El Anexo IV recoge los requisitos susceptibles de consulta automática, los supuestos en los que dicha consulta no resulta posible y la documentación que debe aportarse en cada caso, ya sea a través del formulario o ante el centro solicitado en primera opción.

Cuando la consulta automatizada no devuelva datos académicos válidos, o el requisito alegado no sea susceptible de comprobación de oficio el resultado obtenido será 0,00 puntos, lo que supondrá que la solicitud quedará excluida del procedimiento, salvo que la persona interesada aporte, antes de la finalización del plazo de alegaciones al listado provisional de adjudicación, la documentación académica oficial que permita acreditar el requisito de acceso y la nota media correspondiente. El centro docente de primera opción podrá requerir a la persona solicitante, preferentemente mediante correo electrónico, para que aporte la documentación acreditativa de forma presencial en dicho centro.

En particular, deberán aportar documentación acreditativa quienes se encuentren, entre otros, en alguno de los siguientes supuestos:

- Requisito de acceso obtenido en la Región de Murcia que no pueda ser consultado de oficio por no constar en Plumier XXI o en los sistemas habilitados.
- Requisito de acceso obtenido en otras Comunidades Autónomas.
- Estudios extranjeros homologados con titulaciones españolas.
- Estudios extranjeros en trámite de homologación mediante volante de inscripción condicional.
- Titulaciones universitarias.

Las solicitudes que no incorporen la documentación acreditativa del requisito de acceso, o respecto de las cuales finalmente no quede acreditado dicho requisito, serán excluidas. La falta de aportación de cualquier otra documentación justificativa distinta de la relativa al requisito de acceso no supondrá la exclusión del procedimiento, pero impedirá la aplicación de los criterios de baremación vinculados a las circunstancias no acreditadas.



- b) En su caso, para la acreditación de la condición de persona con discapacidad, certificado emitido por el organismo público competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) En su caso, para la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento, copia de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes en la que figure la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel o copia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes o cualquier otra documentación acreditativa de esta condición por la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. A efectos de baremación, la documentación aportada deberá permitir comprobar la concurrencia de alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.3, letras a) a g), de dicho real decreto.
- d) En el caso de participación en las modalidades virtual y semipresencial:
- Acreditación de la edad mínima: Para participar en estas modalidades se deberá aportar copia de un documento oficial de identificación en el que consten su nombre, apellidos y fecha de nacimiento. Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años deberán aportar la documentación relativa a alguna de las siguientes circunstancias, que tengan un contrato laboral o que sean deportista de alto rendimiento o alto nivel.
 - Acreditación de la experiencia laboral a efectos de prioridad: Para la aplicación del criterio de prioridad basado en dos años de experiencia laboral, se deberá aportar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, mutualidad laboral o documento que acredite la cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La no aportación de esta documentación impedirá la aplicación de dicho criterio de prioridad, sin que ello afecte a la participación de la persona solicitante en el procedimiento de admisión.
- e) Acreditación de la homologación de estudios extranjeros.
- Podrá acreditarse mediante copia de la resolución de homologación correspondiente o, en su defecto, mediante volante para la inscripción condicional ajustado al modelo del anexo II de la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y de 30 de abril de 1996, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria
- f) Adaptaciones y necesidades específicas de apoyo educativo:
- La persona solicitante que precise adaptaciones curriculares, de acceso a la comunicación, de materiales, de espacios u otras medidas específicas para el desarrollo de las enseñanzas deberá hacerlo constar expresamente en el asistente del trámite de inscripción y aportar el informe psicopedagógico o documentación equivalente que acredite dicha necesidad.
3. En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales, y si se tratara de copias en soporte papel de documentos electrónicos, se requerirá que en las mismas figure la condición de copia y contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.
4. Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación

mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

5. Los errores u omisiones documentales podrán ser subsanados hasta la finalización del plazo de alegaciones previsto tras la publicación de los listados provisionales del turno ordinario, siempre que dicha subsanación no implique la modificación de las peticiones formuladas ni de los datos consignados en la solicitud, salvo los datos personales de identificación o contacto.

La documentación que no hubiera sido aportada durante el plazo de inscripción podrá presentarse dentro del citado plazo de alegaciones. En caso de no aportarse en dicho plazo, la persona solicitante no podrá hacer valer en el procedimiento el requisito, cupo, reserva, prioridad o criterio de baremación que dependiera de dicha documentación.

6. Cuando el requisito de acceso conste en el expediente académico del centro solicitado en primera opción, no será necesario aportar la documentación acreditativa.
7. Si los documentos presentados no son originales ni copias auténticas, el centro docente podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento y, en todo caso, al formalizar la matrícula, la presentación del original para su cotejo.
8. La falsedad en los datos o documentos aportados, así como la ocultación de información relevante para el proceso de admisión, podrá conllevar la pérdida de los derechos de prioridad o incluso de la plaza adjudicada, independientemente del momento en que tal circunstancia sea detectada.
9. Toda la documentación redactada en idioma distinto del castellano deberá ir acompañada de su correspondiente traducción oficial jurada al castellano.

Decimosexta.-Gestión de las solicitudes por el centro de primera opción.

1. Todas las solicitudes de admisión, tanto las que vayan a ser presentadas de forma presencial en el centro de primera opción como las que vayan a hacerlo de forma electrónica, quedarán grabadas en la base de datos asociada al formulario electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al procedimiento 815.
2. La Consejería competente en materia de educación exportará periódicamente a la aplicación ADA FP los datos correspondientes a las solicitudes de admisión grabadas en dicho formulario electrónico dentro del plazo establecido para la admisión.
3. El centro docente consignado como primera opción será el responsable de gestionar las solicitudes de admisión en ADA FP, con independencia de que hayan sido presentadas presencialmente o de forma electrónica.
4. Corresponde al centro docente consignado como primera opción verificar y, en su caso, **ACTIVAR** las solicitudes en la aplicación ADA FP, confrontando los datos registrados con la documentación aportada por las personas solicitantes o con la información obtenida mediante las consultas automatizadas disponibles.

Para confirmar la validez de la solicitud se cambiará su estado a “**ACTIVA**” en el sistema. La activación de solicitudes en ADA FP deberá adecuarse a los plazos que se establezcan en el calendario anual del procedimiento.



Quedarán en estado ACTIVA todas las solicitudes del turno ordinario que sean presentadas electrónicamente con autenticación o en papel sin autenticación, con independencia de que luego resulten admitidas, no admitidas o excluidas. Las solicitudes inactivas quedarán fuera del proceso.

En todo caso, la validación inicial deberá quedar completada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto de la publicación del listado provisional, y la resolución de reclamaciones y rectificaciones sobre dicho listado deberá finalizar en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la conclusión del periodo de reclamaciones, sin perjuicio de las instrucciones técnicas que pueda dictar la Comisión de Escolarización de Formación Profesional.

Durante el proceso de activación se comprobará:

- La fecha de finalización de los estudios alegados como requisito de acceso, cuando dicho dato constituya criterio de prelación, referida a los tres últimos cursos académicos. Esta comprobación se realizará, en particular, en los accesos a ciclos formativos de grado medio mediante el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Técnico Básico, y en los accesos a ciclos formativos de grado superior mediante el título de Bachiller o el título de Técnico de Formación Profesional.
- Si el requisito de acceso alegado, los estudios correspondientes o la prueba por la que se participa se han obtenido o superado en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando la persona solicitante no haya indicado esta circunstancia en la solicitud, pero resulte acreditada mediante la documentación aportada o mediante la consulta automatizada de datos académicos, el centro podrá corregirla de oficio en ADA FP.
- La correspondencia entre la vía de acceso seleccionada en la solicitud y el requisito académico acreditado. Cuando de la documentación aportada o de la consulta automatizada de datos académicos resulte que corresponde una vía de acceso distinta, el centro podrá modificarla de oficio en ADA FP, sin alterar las opciones solicitadas ni su orden de preferencia.
- La nota media de acceso, mediante la revisión de la documentación académica presentada por la persona solicitante o, cuando resulte posible, mediante la consulta automatizada de calificaciones a través de ADA FP, conforme a lo previsto en el Anexo IV. Cuando la persona solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de datos por parte de la Administración, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente en los términos previstos en esta resolución.

Cuando la consulta automatizada de la nota media no devuelva resultado válido y en ADA FP figure una calificación de “0,0”, el centro docente revisará la solicitud en el marco del proceso ordinario de validación y corregirá la información cuando disponga de documentación académica suficiente o cuando pueda subsanarse mediante los sistemas habilitados.

Esta incidencia podrá deberse, entre otras causas, a la selección incorrecta del plan de estudios, a la falta de cierre de la evaluación o de promoción por parte del centro de origen, a la inexistencia de información académica completa en Plumier XXI o a la imposibilidad técnica de realizar la consulta automatizada.

En estos supuestos, corresponderá a la persona solicitante aportar, dentro del plazo establecido para la subsanación o reclamación al listado provisional, la



documentación académica oficial que permita acreditar el requisito de acceso y la nota media correspondiente, cuando dicha información no pueda ser obtenida de oficio.

Las solicitudes que, finalizado el plazo de subsanación o reclamación correspondiente, mantengan una calificación "0,0" por falta de acreditación del requisito de acceso o de la nota media quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, en los términos previstos en esta resolución.

- Los errores materiales detectados durante el proceso de validación, que deberán corregirse en ADA FP cuando resulten acreditados mediante la documentación aportada, la información disponible en los sistemas de gestión educativa o la comprobación realizada por el centro. Estas correcciones no podrán implicar la modificación de las opciones solicitadas ni de su orden de preferencia, salvo en los supuestos expresamente previstos en esta resolución.
 - La acreditación de los requisitos para participar por los cupos de reserva para personas con discapacidad y para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Cuando la documentación aportada no permita acreditar suficientemente el derecho a participar por alguno de estos cupos, el centro deberá desmarcar dicha opción en ADA FP, sin perjuicio de que la solicitud pueda participar por el cupo general si la persona solicitante reúne los requisitos de acceso correspondientes.
5. Esta validación deberá realizarse de forma progresiva durante el periodo de presentación de solicitudes, evitando su acumulación en los últimos días del plazo.
 6. El correo electrónico indicado en la solicitud será la vía oficial de comunicación entre el centro docente y la persona solicitante para comunicar, en su caso, las incidencias relacionadas con la solicitud de inscripción presentada.
 7. No serán activadas en ADA FP y, por tanto, no participarán en el proceso de adjudicación las solicitudes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No haber sido presentadas dentro del plazo establecido.
 - b) No estar debidamente cumplimentadas o no haber sido registradas correctamente.
 - c) Haber sido presentadas por medios distintos de los previstos en esta resolución.
 - d) Contener datos falsos, inexactos u ocultar información relevante para la participación en el procedimiento.
 - e) Permanecer en estado de borrador en la Sede Electrónica al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
 - f) Resultar incompatibles con la normativa sobre simultaneidad de enseñanzas y plazas, conforme a lo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2018, publicada en el BORM n.º 181, de 7 de agosto.
 - g) No cumplir las condiciones para ser persona destinataria de la oferta solicitada.

La falta de activación de la solicitud impedirá su participación en el proceso de adjudicación, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en caso de falsedad documental o de ocultación de datos.

Decimoséptima. Cálculo de la nota media a efectos de acceso.

1. La nota media a efectos de acceso se expresará con dos cifras decimales, redondeada a la centésima, y se calculará como media aritmética de las calificaciones computables correspondientes a la vía de acceso.



2. Con carácter general, no se computarán las calificaciones consignadas como “*apto*”, “*exento*”, “*convalidado*” o equivalentes, salvo que junto a ellas figure calificación numérica, en cuyo caso se tendrá en cuenta esta última.
3. Cuando resulte necesario convertir calificaciones cualitativas en cuantitativas, se aplicará la siguiente equivalencia: Insuficiente (IN) = 3; Suficiente (SU) = 5; Bien (BI) = 6; Notable (NT) = 7,50; Sobresaliente (SB) = 9; Matrícula de Honor (MH) = 10.
4. Para el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta la calificación de la asignatura de religión o alternativa. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas solo se tendrán en cuenta para estudios superados durante la vigencia de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

A) Nota media en el acceso a ciclos formativos de Grado Medio

5. De conformidad con el artículo 111.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando el acceso se realice con el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, la nota media a efectos de admisión se determinará mediante la media aritmética de las calificaciones numéricas de las materias que figuren en el expediente académico correspondientes a 3.º y 4.º de ESO, incluidas las materias no superadas.

5.1 En el caso de alumnado que haya cursado programas de diversificación curricular, se calculará con las calificaciones numéricas correspondientes a 3.º y 4.º de ESO. Cuando las calificaciones figuren por ámbitos sin desglose de calificaciones de las materias que lo integran, se entenderá -a los exclusivos efectos del cálculo- que cada ámbito equivale a tantas calificaciones como materias integre en el curso correspondiente, replicándose la calificación del ámbito en cada una de las materias que lo componen. A título de ejemplo, un ámbito calificado con 5 que integre tres materias se computará como tres calificaciones de 5.

5.2 Para el alumnado matriculado cursando 4.º de ESO en el sistema educativo español, si el equivalente a 3.º se hubiera cursado en un sistema educativo extranjero, la persona interesada deberá aportar certificación académica original y, en su caso, traducida de dicho curso; el centro realizará, con carácter previo al cálculo, la conversión de calificaciones conforme a la Resolución de 3 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo, y sus anexos.

5.3 Para el alumnado matriculado en un centro extranjero fuera de España cursando el equivalente a 4.º de ESO, si 3.º de ESO se hubiera cursado en el sistema educativo español, se calculará la media teniendo en cuenta las calificaciones de las materias de 3.º y las calificaciones de las materias del curso equivalente a 4.º cursado en el sistema extranjero, siempre que se aporte documentación académica extranjera original y, en su caso, traducida. En este supuesto, el centro efectuará la conversión previa de las calificaciones extranjeras conforme a la Resolución de 3 de julio de 2024 antes de calcular la nota de acceso.

5.4. Para el alumnado que haya finalizado estudios equivalentes a la ESO en un sistema educativo extranjero, se procederá del modo siguiente:

- a) Si se aporta credencial que incorpore calificación, se utilizará la nota media que figure en la misma;
- b) Si se presenta la credencial de homologación sin calificación, para que se pueda valorar el expediente la persona interesada deberá aportar certificaciones académicas oficiales con las calificaciones correspondientes a los estudios cursados conducentes



al título extranjero homologable. En tal caso, la nota media del expediente será calculada conforme a lo previsto en la Resolución de 3 de julio de 2024, y sus anexos.
c) Cuando la persona interesada presente únicamente el volante de inscripción condicional de la solicitud de homologación, sin que conste todavía credencial definitiva, deberá consignarse a efectos de admisión una nota media provisional de 5,00. Esta participación tendrá carácter condicionado a la posterior aportación de la credencial de homologación definitiva.

5.5. En el caso de obtención del título de ESO a través de la Educación para Personas Adultas, la nota media se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones de los ámbitos que figuren en el expediente académico del Nivel II.

5.6. En el caso de obtención del título de ESO mediante un Programa de Cualificación Profesional Inicial (2.º curso), la nota media se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones de los módulos voluntarios conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Ámbito de comunicación, Ámbito social y Ámbito científico-tecnológico que figuren en el expediente académico del programa.

5.7. En el caso de obtención del título de ESO mediante prueba libre para personas mayores de dieciocho años, se tomará la calificación final obtenida en dicha prueba. Si no constara, se consignará como nota media 5,00.

5.8. Cuando se aporte certificación de obtención del título de ESO por haber superado un título Profesional Básico o un título de Técnico Básico, la nota media que se asignará al expediente del título de Graduado/a en ESO se obtendrá mediante la media aritmética de las calificaciones de Comunicación y Ciencias Sociales I, Comunicación y Ciencias Sociales II, Ciencias Aplicadas I y Ciencias Aplicadas II, o sus equivalentes.

6. De acuerdo al artículo 61.4 del Decreto 13/2026, de 5 de marzo, la calificación final de los ciclos formativos de grado básico será la media aritmética de las calificaciones de los tres ámbitos y del proyecto intermodular, expresada entre 1 y 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima. La calificación del proyecto se considerará de manera independiente como un cuarto bloque.

Para el alumnado con título de Formación Profesional Básica de planes anteriores la nota media será la que figure en el título o en su defecto, se tomará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos de los diferentes cursos.

7. En el caso de certificado de acreditación de competencias básicas de nivel 3 se consignará como nota media a efectos de admisión 5,00.
8. Para el resto de titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los ciclos formativos de grado medio, recogidas en el punto 1 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y sus equivalentes, la nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la nota media aritmética de las calificaciones de las áreas, ámbitos, materias o módulos en los diferentes cursos, con dos decimales.

B) Nota media en el acceso a ciclos formativos de Grado Superior

9. Cuando el acceso se realice con el título de Bachiller, se tomará la nota media que figure en el título o, en su defecto, se calculará como media aritmética de todas las calificaciones numéricas de las materias de Bachillerato.

En el caso de estudios extranjeros homologados al título de Bachiller, se aplicará la calificación media que figure en la credencial de homologación emitida por el Ministerio competente en materia de educación. Si la credencial fue emitida sin nota media, se



consignará una nota estimada de 5,00 puntos. Igualmente, las personas con volante de inscripción condicional participarán con una nota estimada de 5,00 puntos.

10. Cuando se acceda con el título de Técnico de formación profesional (ciclo formativo de grado medio), la calificación final del ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales y, en su caso, el proyecto intermodular, expresada entre 1 y 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima.
11. Cuando el acceso a ciclos formativos de grado superior se realice mediante alguno de los requisitos equivalentes previstos en el apartado 2 del artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la nota media a efectos de admisión se calculará del modo siguiente:

a) Bachiller (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre). Se tomará la nota media que figure en el título o certificación académica. En su defecto, se calculará como la media aritmética de las calificaciones numéricas de todas las materias cursadas en los dos cursos de Bachillerato.

b) Bachiller Unificado y Polivalente (BUP) o superación de todas las asignaturas conducentes al título. La nota media se calculará como la media aritmética de las calificaciones numéricas de todas las materias correspondientes a 1.º, 2.º y 3.º de BUP que consten en la certificación académica oficial.

c) Segundo curso de Bachillerato Experimental. La nota media se calculará como la media aritmética de las calificaciones numéricas de todas las materias del segundo curso que figuren en la certificación académica oficial.

d) Curso de Orientación Universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU). Cuando se acceda con estudios equivalentes al Bachillerato conforme al Real Decreto 986/1991, se aplicarán las equivalencias establecidas entre el sistema anterior y el actual. En particular:

Sistema anterior	Sistema actual
3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1.º de Bachillerato
1.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	
2.º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Sistema anterior	Sistema actual
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2.º de Bachillerato
2.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

e) Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. Cuando se acceda con el título de Técnico Superior, la nota media se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones numéricas de todos los módulos profesionales y, en su caso, proyecto del ciclo formativo. Cuando se acceda con el título de Técnico Especialista, la nota media se calculará como la media aritmética de las calificaciones numéricas de los cursos de FP2 que integran la especialidad, computando dos cursos en el Régimen General o tres cursos en el Régimen de Enseñanzas Especializadas, según conste en la certificación académica.



f) Titulación universitaria o equivalente. Se tomará la nota media del expediente académico que conste en certificación oficial. Si no constase nota media, se consignará 5,00.

C) Nota media en el acceso por prueba o curso de acceso.

12. En el acceso por prueba o curso de acceso, se tomará la nota media que figure en el certificado. Si no figura o están en vías de su obtención, se consignará como nota media 5,00. Las personas que hayan superado la prueba de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior que viene regulado por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, participarán en el procedimiento de admisión con la nota final obtenida, integrada por la calificación de las competencias básicas y por la parte específica que se establezca al efecto por la Administración Educativa correspondiente. Cuando la persona solicitante acredite de dicha prueba únicamente la superación de las competencias básicas se tendrá en cuenta la calificación obtenida en dichas competencias.

13. Cuando la persona interesada aporte únicamente el título o requisito académico que le da acceso sin que conste calificación numérica y sin acompañarlo de certificación académica oficial con calificaciones, se consignará como nota media a efectos de admisión 5,00.

En el acceso a grado medio por la vía ESO, la nota debe calcularse con las calificaciones de 3.º y 4.º de ESO. Si no constan inicialmente, podrá usarse también un 5,00 provisional solo para permitir la participación. Cuando se incorporen las calificaciones reales, se recalculará la nota media, lo que podrá modificar el orden de admisión e incluso provocar la pérdida de la plaza adjudicada si cambia el resultado de la adjudicación.

Decimoctava.- Procedimiento de adjudicación en caso de demanda superior a la oferta formativa.

1. Cuando en un ciclo formativo no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes admitidas, la adjudicación se realizará mediante la aplicación ADA FP, que ordenará automáticamente a las personas solicitantes conforme al régimen de reservas y a los criterios de prioridad establecidos en este apartado y en los anexos correspondientes de esta resolución.

A. Adjudicación de plazas reservadas para personas con discapacidad.

En el cupo de reserva para personas con discapacidad, tendrá prioridad la persona solicitante cuyo requisito de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior (título académico, estudios realizados o prueba de acceso) se haya obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien pueda acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria.

Dentro de este cupo, las solicitudes se ordenarán por mayor nota de acceso correspondiente al requisito alegado.

B. Adjudicación de plazas reservadas para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

En el cupo de reserva para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, tendrá prioridad la persona solicitante cuyo requisito de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior (título académico, estudios realizados o prueba de acceso) se haya obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien pueda acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria.



Cuando concurren varias solicitudes en este cupo, la adjudicación se realizará atendiendo a los siguientes criterios, por este orden:

1. Mayor nivel deportivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
2. En caso de empate en el nivel deportivo, mayor nota de acceso (expediente académico, certificación académica o prueba de acceso, según proceda).

C. Adjudicación de las plazas restantes

Las plazas no cubiertas por los cupos de reserva se adjudicarán en el cupo general, aplicando los criterios prioritarios establecidos para cada vía de acceso en:

- el Anexo V-A de esta resolución, para ciclos formativos de Grado Medio, y
- el Anexo V-B de esta resolución, para ciclos formativos de Grado Superior.

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos anteriores, las solicitudes se ordenarán por nota de acceso, de mayor a menor.

2. Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitudes que tengan la misma puntuación de baremo una vez aplicados los criterios establecidos, este se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado el 6 de febrero de 2026 en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2026-2027, siendo las dos letras iniciales del primer apellido: BR.
3. La publicación de las listas, provisionales y definitivas, de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión.

Decimonovena. Formalización de matrícula. Turno ordinario.

1. Se considerará que una alumna o alumno ha sido admitida/o en un centro cuando figure como tal en las listas definitivas de admisión.
2. Las personas solicitantes que hayan obtenido plaza en un ciclo formativo solicitado como primera opción deberán formalizar su matrícula en el centro educativo adjudicado dentro del plazo establecido en el calendario oficial recogido en el Anexo I de esta resolución.

La no formalización de matrícula dentro de dicho plazo supondrá la pérdida del derecho a la plaza adjudicada y la exclusión automática del proceso de admisión.

3. Las personas solicitantes que obtengan plaza en un ciclo formativo solicitado como segunda o tercera opción no estarán obligadas a formalizar la matrícula durante el plazo del turno ordinario. En este caso, podrán optar entre:

a) Formalizar la matrícula en la plaza adjudicada. La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del turno de resultados de admisión que están pendientes de publicar.

b) No formalizar la matrícula, permaneciendo en el turno de resultados de forma automática, sin necesidad de realizar trámite adicional. Finalizado el turno de resultados, si no se obtuviera mejora de opción, se mantendrá la plaza adjudicada en el turno ordinario.



4. El procedimiento específico de matrícula se ajustará a las instrucciones y condiciones establecidas por cada centro educativo que imparta el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.
5. Las secretarías de los centros docentes garantizarán una información clara y completa sobre el procedimiento de matrícula y la atención a las personas interesadas en horario de oficina, especialmente cuando la matrícula deba formalizarse de manera presencial.
6. Cuando la persona solicitante haya incorporado documentación digital a la solicitud, el centro podrá requerir la exhibición de los originales a efectos de cotejo y verificación, siempre que se trate de documentación relevante para la validación del procedimiento de admisión.
7. La formalización de la matrícula se efectuará mediante las aplicaciones **ADA** y **Plumier XXI**, conforme al siguiente flujo de actuación:
 - a) El centro marcará a la persona adjudicataria como «matriculada» en ADA, a través de la ruta: Administración → Gestión de matrículas FP.
 - b) A continuación, se realizará la exportación a Plumier XXI mediante la opción «Pasar a Plumier», disponible en la misma ruta de ADA.
 - c) En Plumier XXI, el alumnado con estado «Pasado a Plumier» deberá figurar correctamente en: Alumnos → Gestión de matrícula → Matriculación de admisiones. La matrícula deberá contener, al menos, el requisito académico de acceso que habilita la admisión al ciclo formativo correspondiente.
 - d) En el caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales, el centro consignará dicha circunstancia en la pestaña «Atención a la diversidad» de Plumier XXI, a efectos de su adecuada gestión.
8. Para formalizar la matrícula, el centro docente requerirá la acreditación de la identidad de la persona adjudicada mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE), permiso de residencia temporal o permanente, tarjeta de extranjero, visado de estudios o pasaporte. En caso de que el alumnado matriculado solicite certificado de matrícula mediante terceros, los centros no podrán expedir estos certificados hasta que la matrícula esté consolidada, es decir, una vez que comience el curso y se den las condiciones para no anular matrícula por inasistencia durante los primeros cinco días lectivos.
9. Las personas que presenten un volante condicional de inscripción por estudios realizados en el extranjero podrán ser admitidas provisionalmente, siempre que dicho volante esté en vigor en el momento de formalizar la solicitud. La matrícula será condicional y estará sujeta a la homologación o convalidación definitiva de los estudios extranjeros, la cual deberá acreditarse hasta la fecha de la primera evaluación final ordinaria del ciclo formativo. En caso contrario, las calificaciones obtenidas quedarán sin efecto y la matrícula será anulada, excluyéndose al alumno de las actas finales.

Vigésima. Constitución, mantenimiento y cancelación de grupos.

1. En el turno ordinario, la oferta de un ciclo formativo de Grado Medio o Grado Superior podrá ser objeto de cancelación para el curso académico 2026/27 cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no alcance el número mínimo de solicitudes activas en primera opción que se indica a continuación:



- a) Modalidad presencial: 6 solicitudes activas en primera opción.
- b) Modalidad semipresencial o virtual: 20 solicitudes activas en primera opción.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el turno ordinario, los centros docentes deberán proceder, con carácter previo a cualquier decisión sobre la oferta, a la activación en ADA del número mínimo de solicitudes en primera opción exigido para cada ciclo y modalidad, con el fin de permitir una comprobación fiable de la demanda.
3. Si hasta la fecha de 29 de junio de 2026, se constata que algún ciclo formativo no alcanza el número mínimo de solicitudes activas en primera opción exigido para su modalidad, podrá consignarse en la aplicación ADA como oferta cancelada (cero vacantes).

La consignación de cero vacantes tendrá la consideración de cancelación provisional de la oferta del ciclo para el curso académico 2026/2027, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

4. Los centros que consideren justificada la continuidad del ciclo deberán remitir informe motivado al Servicio de Formación Profesional, preferentemente mediante COMINTER o a través del correo admissionfp@murciaeduca.es, hasta el 30 de junio de 2026. En caso de autorización, la oferta se actualizará en ADA.
5. Producida la cancelación provisional de un ciclo por número insuficiente de solicitudes, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Solicitantes cuya primera opción resulte cancelada.

Podrán presentar alegación ante el centro de primera opción hasta la finalización del plazo de reclamaciones de los listados provisionales, inclusive, solicitando la modificación de su primera petición.

Cuando la modificación consista en un cambio a otro ciclo formativo ofertado en el mismo centro, el centro podrá efectuar directamente la modificación en la aplicación ADA. En los demás supuestos, la modificación deberá remitirse al Servicio de Formación Profesional para su incorporación manual en ADA.

Transcurrido el plazo de reclamaciones sin que el interesado haya formulado reclamación, la adjudicación se efectuará conforme al orden de preferencias restante consignado en la solicitud.

- b) Alumnado repetidor de primer curso.

Perderá el derecho de reserva de plaza. No obstante, si reúne los requisitos de participación, podrá presentar nueva solicitud hasta la finalización del plazo de reclamaciones de los listados provisionales, inclusive. Cuando la nueva solicitud afecte a ciclos del mismo centro, este podrá gestionarla directamente en ADA. En caso contrario, deberá remitirse al Servicio de Formación Profesional.

A tal efecto, los centros docentes enviarán por correo electrónico a admissionfp@murciaeduca.es copia escaneada en formato PDF de aquellas solicitudes que deban ser dadas de alta o modificadas por el Servicio.

6. Una vez finalizado el proceso de matrícula, podrá considerarse la cancelación de un ciclo formativo en el primer curso si el número de matrículas formalizadas es inferior a 10 en modalidad presencial o a 20 en modalidad semipresencial o virtual.
7. Cuando un ciclo formativo se vea interrumpido debido a la falta de matriculaciones o cancelación de la oferta:
 - Los nuevos solicitantes continuarán participando en el proceso de admisión para otras opciones disponibles.
 - El alumnado que deba repetir primer curso en un ciclo cancelado no mantendrá reserva de plaza, sin perjuicio de su participación mediante nueva solicitud si reúne requisitos.



- En caso de cancelación de segundo curso, la administración educativa, en coordinación con los centros, adoptará medidas individualizadas para garantizar la continuidad formativa, pudiendo incluir la reubicación en centros próximos o soluciones organizativas excepcionales.

Vigésimo primera. Turno de resultas: adjudicación automática de vacantes y mejora de opción.

1. El turno de resultas se desarrollará una vez concluido el turno ordinario de adjudicación.
2. Participarán automáticamente en este turno, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional:
 - a) Las personas solicitantes que, habiendo participado en el turno ordinario, no hayan obtenido plaza en ninguna de sus opciones.
 - b) Aquellas que, habiendo sido adjudicatarias en el turno ordinario de una plaza distinta a su primera opción, no formalizaron matrícula, siempre que no hayan retirado su solicitud.
3. Una vez finalizado el plazo de matrícula del turno ordinario, las vacantes disponibles para el turno de resultas se incrementarán con aquellas no cubiertas en los cupos de reserva para personas con discapacidad y para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
4. La adjudicación en el turno de resultas se llevará a cabo conforme al mismo procedimiento empleado en el turno ordinario, respetando el orden de preferencia indicado en la solicitud inicial.
5. En caso de que un solicitante no obtenga mejora en sus opciones solicitadas respecto a la adjudicación anterior, se le reasignará automáticamente la plaza previamente adjudicada.

Vigésimo segunda. Formalización de matrícula. Turno de resultas.

1. Las personas adjudicatarias en el turno de resultas podrán formalizar su matrícula dentro del plazo fijado en el calendario oficial (Anexo I). La matrícula supondrá la finalización de su participación en el procedimiento de admisión.
2. La formalización o no de la matrícula tendrá los siguientes efectos, en función de la opción adjudicada:
 - a) Si la plaza corresponde a la primera opción solicitada:

La no formalización implicará la pérdida de la plaza y la exclusión definitiva del proceso de admisión.
 - b) Si la plaza corresponde a la segunda o tercera opción:
 - Si se formaliza la matrícula, se entenderá que la persona solicitante renuncia automáticamente a poder obtener una plaza en una opción de mayor preferencia, quedando excluida de todas las listas de espera.
 - Si no se formaliza la matrícula, perderá la plaza adjudicada pero conservará la posibilidad de seguir participando en la admisión para optar a una plaza de mayor preferencia a la obtenida, integrándose en la correspondiente lista de espera en la posición que le corresponda.

Vigésimo tercera. Fase descentralizada: Solicitudes fuera de plazo.

1. Las solicitudes fuera de plazo podrán presentarse entre el 25 de julio y el 27 de noviembre de 2026, ambos inclusive, preferentemente de forma presencial en el centro docente en



el que se desee formalizar matrícula. También podrán registrarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

2. El modelo oficial de solicitud estará disponible para su descarga en la página web de Formación Profesional. Esta solicitud deberá imprimirse, cumplimentarse y presentarse físicamente, ya que no se habilitará procedimiento electrónico para este trámite.
3. En caso de presentación en un registro externo al centro, se recomienda enviar una copia del justificante al correo oficial del centro para facilitar la tramitación.
4. El solicitante podrá presentar más de una solicitud durante esta fase.
5. Con el fin de orientar a las personas interesadas, una vez finalizada la fase centralizada del proceso de admisión, se publicará en la web de Formación Profesional un listado meramente informativo de ciclos formativos que, en ese momento, no cuenten con lista de espera.

Dicho listado tendrá carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de una información dinámica sujeta a posibles cambios posteriores derivados de matriculaciones de los centros durante la fase descentralizada.

6. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos para el procedimiento centralizado de admisión no deberán ser grabadas, validadas ni tramitadas en ADA FP. En estos casos, cuando proceda la incorporación del alumnado por existencia de vacante y se cumplan los requisitos de acceso, la matrícula se formalizará directamente por el centro en Plumier XXI.

Vigésimo cuarta. Listas de espera y actos de adjudicación.

1. Finalizada la fase de adjudicación centralizada, las vacantes que resulten disponibles serán adjudicadas por los centros docentes a las personas que figuren en las listas de espera, de acuerdo con lo previsto en este apartado.
2. A estos efectos, tendrán la consideración de vacantes, entre otras, las plazas que queden disponibles por no formalización de matrícula, renuncia, anulación de matrícula, baja, ampliación de oferta o cualquier otra circunstancia que determine la existencia de plazas libres tras los correspondientes periodos de matrícula.
3. Formarán parte de las listas de espera:
 - a) Lista de espera procedente del turno ordinario (fase centralizada). Incluye a las personas que, habiendo presentado solicitud en plazo y resultando está estimada, no hayan obtenido ningún puesto, así como, en su caso, a quienes hubieran sido adjudicadas en una opción distinta de la primera y no formalizarán matrícula. Esta lista tendrá carácter interno, accesible a los centros a través de ADA FP.
 - b) Lista de espera de solicitudes fuera de plazo. Incluye las solicitudes presentadas fuera de plazo, que se incorporarán a una lista única y continua, sin adscripción a vía de acceso ni cupo, ordenada exclusivamente por la fecha de registro de la solicitud. En caso de coincidencia en dicha fecha, se aplicará el criterio de desempate alfabético previsto en esta resolución. Esta lista se gestionará de forma separada respecto de la lista procedente de la fase centralizada.
4. La adjudicación de vacantes se realizará, en todo caso, respetando el siguiente orden de prioridad:



- 1.º Personas incluidas en la lista de espera procedente de la fase centralizada, por su orden de prelación dentro de la vía de acceso correspondiente.
- 2.º Personas solicitantes fuera de plazo, por su orden en la lista correspondiente.
- 3.º Otras personas interesadas, únicamente cuando no existan personas pendientes en las listas anteriores y siempre que reúnan los requisitos de acceso.
5. No será necesario realizar acto público cuando el centro disponga de un número de vacantes igual o superior al de personas solicitantes pendientes de adjudicación. En estos casos, el centro podrá adjudicar directamente las plazas disponibles, respetando el orden establecido en el apartado anterior. Además, el centro docente dará publicidad a esta circunstancia.
6. Cuando el número de personas en lista de espera procedente de la fase centralizada sea superior al número de vacantes disponibles, el centro celebrará al menos un acto público de adjudicación, cuya fecha se ajustará al calendario previsto en el Anexo I. Con carácter previo al primer acto público, el centro publicará en su página web oficial la información relativa a las vacantes disponibles, indicando al menos el ciclo formativo, curso, turno o modalidad, número de vacantes, día, hora y lugar de celebración del acto, así como las reglas básicas de comparecencia y adjudicación.
7. El centro podrá convocar a todas las personas integrantes de la lista de espera o únicamente a una parte de ellas, en función del número de vacantes disponibles, de la vía de acceso o de las necesidades de organización del acto, garantizando en todo caso el respeto del orden de prelación.
8. El acto público será presidido por el director o la directora del centro o por un miembro del equipo directivo en quien delegue.
9. En los actos públicos de adjudicación, las vacantes se ofrecerán conforme al orden establecido en el apartado 4. Si, agotada una vía de acceso, quedaran vacantes sin cubrir, estas podrán ofertarse a personas pendientes de adjudicación, de otras vías, de acuerdo con la proporción prevista en el Anexo XIV.
10. Las personas convocadas podrán comparecer por sí mismas o por medio de otra persona que actúe en su nombre sin necesidad de acreditación. El centro podrá requerir la identificación de la persona compareciente y dejar constancia de la adjudicación, aceptación o renuncia que se produzca.
11. Finalizado cada acto público o llamamiento individual, el centro actualizará la lista de espera, excluyendo a quienes:
 - a) hayan obtenido plaza;
 - b) renuncien expresamente a la plaza ofertada;
 - c) no comparezcan o no atiendan el llamamiento habiendo sido convocados, salvo causa debidamente justificada en los términos que determine el centro.
12. Las vacantes que se generen con posterioridad podrán adjudicarse mediante nuevos actos públicos o mediante llamamientos individuales por teléfono, correo electrónico, SMS u otros medios equivalentes, respetando siempre el orden de la lista de espera y dejando constancia mínima de las actuaciones realizadas.
13. Una vez adjudicada una plaza, la persona interesada dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para formalizar la matrícula, contado desde la notificación del llamamiento o, en su caso, desde la finalización del acto público en el que se le haya adjudicado plaza. La falta de formalización de matrícula en dicho plazo supondrá la pérdida de la

plaza adjudicada, que podrá ser ofrecida a la siguiente persona solicitante según el orden aplicable.

14. Las adjudicaciones correspondientes a solicitudes presentadas en plazo deberán gestionarse en ADA FP, a través del módulo de actos de adjudicación.

Vigésimo quinta. Plazo límite de matrícula en las ofertas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior.

1. El plazo para formalizar la matrícula en las ofertas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior finalizará el 27 de noviembre de 2026. Este plazo será de aplicación a todos los centros docentes de titularidad pública y privada que impartan dichas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En la modalidad virtual, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.b) y 26.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la matrícula podrá permanecer abierta para atender las necesidades de las personas en formación en el momento en que se produzcan, con las limitaciones derivadas del calendario académico establecido para cada centro y sin que, en ningún caso, pueda superarse la fecha límite prevista en el apartado anterior.

Vigésimo sexta. Reclamaciones.

1. Las reclamaciones al proceso de admisión deberán presentarse utilizando el modelo oficial establecido, disponible en los centros educativos y en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Área Temática "Formación Profesional", dentro del apartado "Admisión a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior".
2. Tras la publicación de la lista provisional de adjudicación del turno ordinario, los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones. Las presentadas fuera de este plazo serán desestimadas, salvo que se funden en un error material, aritmético o de hecho imputable a la Administración.
3. Las reclamaciones contra el listado provisional de adjudicación deberán dirigirse a la dirección del centro o al titular del centro privado concertado, y se presentarán preferentemente en la secretaría del centro solicitado en primera opción. También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Para facilitar su tramitación, se recomienda enviar una copia digitalizada en formato PDF al correo electrónico *admisiónfp@murciaeduca.es*.
5. Las resoluciones de estas reclamaciones se entenderán notificadas con la publicación de la lista definitiva de adjudicación.
6. Tras la publicación de las listas definitivas del turno ordinario y del turno de resultados, las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de tres días hábiles, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas ante la Comisión de Escolarización de Formación Profesional, preferentemente a través de la secretaría del centro solicitado en primera opción, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.
7. Contra la resolución de la Comisión de Escolarización podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.



8. El turno de resultas se elaborará de forma automática a partir de las solicitudes ya presentadas y grabadas durante el plazo ordinario, sin que sea posible modificar las opciones de centro, ciclo o modalidad consignadas en dicho periodo, ni incorporar nuevas solicitudes. La publicación del listado único de adjudicación en el turno de resultas tendrá carácter definitivo. No obstante, podrán solicitarse correcciones por errores materiales o de hecho hasta la finalización del procedimiento de admisión, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo séptima. Funciones y órganos competentes para la admisión.

1. El director o directora del centro docente será el responsable principal de todas las actuaciones que impliquen la participación directa del centro en el proceso de admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Será asimismo responsable de la tramitación, gestión, archivo y custodia de los documentos y datos personales presentados por los solicitantes, garantizando en todo momento su confidencialidad.

Corresponderá al director del centro docente:

- a) Publicitar, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, la oferta de ciclos formativos y plazas disponibles en el centro, conforme a la planificación de la Consejería competente o a la autorización de la titularidad, en el caso de centros privados sostenidos con fondos públicos.
 - b) Asegurar la difusión de toda la información del proceso en el tablón de anuncios y medios electrónicos disponibles en el centro.
 - c) Tramitar las solicitudes de admisión cuya primera opción corresponda a su centro, aunque no existan vacantes disponibles en los ciclos solicitados.
 - d) Verificar la documentación aportada por los solicitantes, garantizar la correcta introducción de datos en la aplicación ADA FP y supervisar las plazas reservadas y disponibles conforme a las vías y cupos establecidos.
 - e) Calcular la nota media de los expedientes académicos, transformar calificaciones cualitativas en cuantitativas cuando proceda, y validar la correcta clasificación por vías de acceso.
 - f) Comprobar las adjudicaciones provisionales generadas por ADA FP y la documentación asociada.
 - g) Gestionar las adjudicaciones provisionales, definitivas y la matrícula en los distintos turnos, utilizando ADA FP y Plumier XXI.
 - h) Publicar las listas provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, así como la convocatoria de actos públicos de adjudicación, cuando proceda.
 - i) Supervisar que las matrículas formalizadas estén correctamente reflejadas en ADA FP.
 - j) Asignar las vacantes disponibles tras el turno de resultas mediante actos públicos, si se celebran.
 - k) Resolver las reclamaciones a las listas provisionales, así como las incidencias o reclamaciones surgidas en actos públicos de adjudicación.
 - l) Resolver cualquier incidencia relativa al proceso que sea competencia del centro.
 - m) Supervisar que el centro cumple con las funciones previstas en esta resolución.
2. La Comisión de Escolarización de Formación Profesional será de ámbito regional, y tendrá por objeto garantizar la correcta aplicación de esta resolución en los procedimientos de admisión. Recibirá la información necesaria por parte de los centros docentes para el ejercicio de sus funciones.

Entre sus funciones se encuentran:



- a) Supervisar y coordinar la correcta aplicación de esta resolución.
 - b) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de admisión.
 - c) Atender las incidencias que afecten al proceso y asesorar tanto a centros como a personas interesadas.
 - d) Solicitar la documentación necesaria a los centros docentes.
 - e) Realizar las adjudicaciones definitivas de los turnos ordinario y de resultas, a partir de los datos procesados en ADA FP.
 - f) Resolver las reclamaciones presentadas contra las listas definitivas, en colaboración con la Inspección de Educación, cuando proceda.
3. En virtud del artículo 86.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Comisión de Escolarización estará integrada por los siguientes miembros:
- a) Dos inspectores de educación, designados por la Jefatura de Inspección, uno de los cuales actuará como presidente.
 - b) Dos técnicos designados por la Dirección General competente en Formación Profesional.
 - c) Un director de un centro público con oferta de ciclos de Grado Medio o Superior para el curso 2025/2026, designado por dicha Dirección General.
 - d) Un representante de un centro privado sostenido con fondos públicos con oferta de ciclos formativos.
 - e) Un representante de los padres y madres del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos con oferta de Formación Profesional.
 - f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
 - g) Un representante del profesorado de FP de centros públicos o privados concertados, designado por la Dirección General competente.
4. Además de las funciones anteriores, la Comisión podrá elevar propuestas a la Dirección General competente en Formación Profesional para la mejora del procedimiento de admisión.
5. La Consejería competente en materia de educación establecerá la sede de trabajo de la Comisión de escolarización de Formación Profesional.

Vigésimo octava. Funciones de los centros docentes en el proceso de admisión.

1. Los centros docentes serán responsables de la correcta ejecución del proceso de admisión y matrícula del alumnado en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, en el calendario del procedimiento recogido en el Anexo I y bajo la coordinación de la Comisión de Escolarización de Formación Profesional.
2. Además de las funciones establecidas para la activación de solicitudes y reservas de plazas, deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Verificación y comunicación de cambios en la oferta educativa: Los centros deberán verificar la oferta de ciclos formativos disponible en ADA FP y contrastarla con la información publicada en el folleto informativo de ciclos formativos autorizados para el curso académico correspondiente. Cualquier modificación, error o discrepancia que afecte a la oferta cargada en ADA FP o a la información publicada deberá comunicarse de forma inmediata al Servicio de Formación Profesional, a través del correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es, incluyendo cambios de ciclo, turno, modalidad, número de unidades, plazas ofertadas o cualquier otra circunstancia que pueda incidir en el procedimiento de admisión y matrícula.

El acceso a la aplicación ADA FP se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es> utilizando las credenciales de Educarm o certificados

electrónicos habilitados. Los directores deberán dar de alta en el sistema informático a su personal de administración y servicios a través de la aplicación “Gestión de PAS”, habilitada en su zona privada de Educarm, indicando fechas de alta y baja para el periodo de admisión.

b) Publicidad informativa del procedimiento: Antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, los centros deberán dar difusión a la oferta formativa autorizada y a la información básica del procedimiento de admisión y matrícula a través de su página web y de los demás medios oficiales de información del centro, preferentemente digitales. Dicha información incluirá, al menos, la oferta de ciclos formativos, modalidades y turnos, el calendario del procedimiento, la forma de presentación de solicitudes, la documentación exigible y los medios de atención o consulta habilitados por el centro.

c) Cierre de promoción: En el caso del alumnado que finalice en el presente curso académico los estudios que constituyen el requisito de acceso, la grabación en plazo de las calificaciones finales en Plumier XXI será indispensable para que puedan ser consultadas automáticamente y tenidas en cuenta a efectos de baremación en el procedimiento de admisión. A estos efectos, los centros docentes deberán tener registradas en Plumier XXI las calificaciones finales correspondientes antes de las 14:00 horas del 25 de junio de 2026. Solo de forma excepcional, por causas justificadas derivadas del cierre de actas, de la resolución de reclamaciones o de incidencias técnicas, podrá admitirse la grabación o validación definitiva hasta las 14:00 horas del 29 de junio de 2026, que tendrá carácter de plazo máximo e improrrogable. La falta de grabación o validación dentro de dicho plazo impedirá la consulta automatizada del requisito de acceso y de la nota media de la persona solicitante. La Inspección de Educación supervisará el cumplimiento de estos plazos, en coordinación con los equipos directivos de los centros docentes, con el fin de evitar perjuicios al alumnado participante en el procedimiento.

j) Generación y publicación de listados: Los centros generarán, a través de ADA FP, los listados provisionales y definitivos de admitidos, no admitidos y excluidos, y, en su caso, los listados internos de gestión de listas de espera.

k) Gestión de reclamaciones a los listados provisionales: Los centros docentes deberán tramitar, dentro del plazo establecido, todas aquellas reclamaciones que impliquen correcciones justificadas en los datos reflejados en ADA FP.

Estas correcciones solo podrán realizarse tras la publicación de los listados provisionales del turno ordinario. Durante este periodo, el centro podrá editar directamente la solicitud en ADA FP para corregir los datos afectados, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas con la documentación aportada.

Una vez publicada la lista definitiva de adjudicación del turno ordinario, no será posible realizar más cambios en ADA FP relacionados con el listado provisional. Cualquier error que se detecte posteriormente deberá resolverse de forma manual y externa al sistema centralizado, comunicándolo al Servicio de Formación Profesional si afecta a la adjudicación o a la matrícula.

l) Formalización y grabación de matrícula: A efectos de cupos y de gestión de vacantes, las matrículas correspondientes al turno ordinario y al turno de resultas deberán grabarse en ADA FP en los plazos establecidos en el calendario del procedimiento recogido en el Anexo I de esta resolución. No obstante, tras la finalización del plazo de matrícula del turno ordinario, los centros dispondrán de un día hábil adicional para completar en ADA FP la grabación de las matrículas formalizadas, con objeto de que se pueda generar



correctamente el listado de adjudicación automática del turno de resultas. Finalizada la fase centralizada con la adjudicación del turno de resultas, las matrículas sobre plazas vacantes podrán ser gestionadas por los centros docentes conforme a su organización interna.

m) Solicitudes fuera de plazo: Las nuevas solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario no se grabarán en ADA FP. En caso de adjudicación, la matrícula se formalizará directamente en Plumier XXI.

n) Fase descentralizada: En los casos y condiciones previstos por esta resolución, los centros serán responsables de convocar, organizar y gestionar los actos públicos de adjudicación de vacantes. Para controlar, utilizarán el módulo de ADA FP específico para indicar los solicitantes que resulten adjudicados en la fase descentralizada.

ñ) Gestión técnica e informática: Los centros aplicarán las orientaciones que emita el Servicio de Gestión Informática para garantizar la correcta integración de ADA FP con Plumier XXI o la Comisión de Escolarización de Formación Profesional.

o) Incidencias: Para la resolución de incidencias técnicas o administrativas, los centros utilizarán el formulario "Insertar Incidencia" disponible en la aplicación ADA FP (menú Ayuda) o se dirigirán directamente al correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es.

Vigésimo novena. Consulta y publicación del resultado de adjudicación de la solicitud presentada.

1. Las personas solicitantes podrán consultar de forma individualizada el resultado de su participación en el proceso de admisión a través de la consulta web habilitada por la Consejería competente en materia de educación.
2. Dicha consulta permitirá acceder, entre otros datos, a la baremación obtenida, a la posición que ocupa la persona solicitante en cada una de las peticiones realizadas y, en su caso, al resultado de la adjudicación provisional o definitiva.
3. El acceso a la consulta individualizada estará disponible a través de los siguientes medios:
 - a) La dirección electrónica personalizada que figura en la hoja de instrucciones generada al cumplimentar la solicitud, tanto si esta se ha presentado de forma presencial como telemática.
 - b) La página web oficial de la Consejería competente en materia de educación, en el área temática de Formación Profesional, mediante el acceso habilitado para la consulta web de admisión.
4. Para acceder a la información individual será necesario introducir el dato de identificación de la persona solicitante grabado en el momento de formalizar la solicitud.
5. Los centros docentes deberán publicar los listados de adjudicación en su tablón de anuncios, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario del procedimiento. Esta publicación tendrá carácter oficial a efectos del proceso de admisión.
6. Los resultados ofrecidos mediante la consulta web tendrán carácter meramente informativo. En caso de discrepancia, prevalecerán los listados publicados oficialmente en el tablón de anuncios del centro docente correspondiente.



7. La persona solicitante será responsable de consultar el resultado de las adjudicaciones dentro de los plazos establecidos en el calendario del procedimiento, a efectos de realizar, en su caso, las actuaciones que correspondan, especialmente la matrícula, la reclamación o la renuncia en los términos previstos en esta resolución.

Trigésima. Personas que presentan una solicitud en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado medio y una solicitud en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado superior.

1. Los solicitantes que presenten solicitudes simultáneas para un ciclo formativo de grado medio (GM) y otro de grado superior (GS) podrán participar en ambos procedimientos de admisión, siempre que cumplan los requisitos de acceso correspondientes.
2. En el supuesto de que un mismo solicitante resulte adjudicado en ambos niveles en ciclos solicitados como primera opción, deberá optar a matricularse únicamente en uno de ellos. La matrícula formalizada en uno de los ciclos supondrá la renuncia automática a la plaza adjudicada en el otro, que será liberada para su asignación a otros aspirantes.
3. En caso de que el solicitante sea adjudicado en un solo nivel (GM o GS), podrá continuar participando en el proceso de admisión del otro nivel en condición de no admitido, de conformidad con el procedimiento y calendario establecidos. No se permitirá en ningún caso formalizar matrícula simultáneamente en un ciclo de grado medio y otro de grado superior.

Trigésimo primera. Matrícula en modalidad virtual o semipresencial.

El alumnado que obtenga plaza en un ciclo formativo impartido en modalidad semipresencial o virtual podrá optar, en el momento de la matrícula, por una de las siguientes modalidades:

- a) Matrícula completa: incluye todos los módulos profesionales correspondientes al primer curso.
- b) Matrícula parcial: permite cursar uno o varios módulos, según las necesidades y disponibilidad del alumno, de acuerdo con la planificación del centro.

Trigésimo segunda. Pérdida de la plaza obtenida.

Serán causas de pérdida de la plaza asignada durante el proceso de admisión:

- a) No acreditar los requisitos de acceso en los términos establecidos por esta resolución.
- b) La presentación de documentación falsa o datos manipulados durante el proceso de solicitud o matrícula.
- c) La no formalización de la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario oficial del proceso.
- d) La anulación de la matrícula por faltas reiteradas de asistencia injustificadas o por inactividad académica continuada, conforme a los criterios establecidos por la normativa aplicable.

Trigésimo tercera. Anulación de matrícula por faltas de asistencia o inactividad en las modalidades presencial, semipresencial y virtual.

1. En los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, la dirección del centro podrá iniciar el procedimiento de anulación de matrícula cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) En modalidad presencial, o en la parte presencial de la modalidad semipresencial:
- No incorporación del alumno a las actividades lectivas durante los cinco primeros días lectivos del curso sin justificación.
 - Acumulación de diez días lectivos consecutivos de inasistencia no justificada a lo largo del curso.
 - Superación del 30 % de faltas de asistencia injustificadas respecto al total de los periodos lectivos obligatorios del curso, excluyendo los módulos convalidados, renunciados o pendientes de cursos anteriores.

El coordinador de la enseñanza a distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

- b) En modalidad virtual, o en la parte no presencial de la modalidad semipresencial:
- Ausencia total de actividad en la plataforma educativa durante los quince primeros días naturales desde el inicio del curso.
 - Inactividad en la plataforma durante un periodo continuado de treinta días naturales sin justificación.

2. Al inicio de las actividades lectivas, el profesorado tutor informará expresamente al alumnado sobre las circunstancias que pueden dar lugar a la anulación de matrícula por inasistencia o inactividad, así como sobre sus efectos académicos.
3. En las enseñanzas impartidas en modalidad virtual o semipresencial, el profesorado responsable de cada módulo profesional, con el apoyo del tutor o tutora y, en su caso, de la persona coordinadora de la enseñanza a distancia, realizará el seguimiento de la actividad del alumnado en la plataforma educativa, a fin de detectar las situaciones de inactividad previstas en esta disposición.
4. Los centros deberán garantizar un control riguroso y actualizado de la asistencia del alumnado y de la actividad desarrollada en la plataforma educativa, especialmente durante los primeros días lectivos o naturales del curso, según corresponda, a fin de posibilitar la aplicación efectiva de este procedimiento.
5. Las vacantes generadas por anulación de matrícula podrán ser asignadas, en su caso, a las personas incluidas en la lista de espera, si la hubiere, conforme al procedimiento previsto en esta resolución y siempre que la organización temporal de las enseñanzas permita la incorporación del alumnado.
6. La dirección del centro comunicará las anulaciones de matrícula por inasistencia o inactividad a la unidad responsable de la gestión de becas de la Consejería competente en materia de educación, a los efectos oportunos.

Trigésimo cuarta. Procedimiento de anulación de matrícula.

1. Cuando concurra alguna de las causas previstas en la disposición anterior, la dirección del centro comunicará al alumno o alumna, o a sus representantes legales si fuera menor de edad, el inicio del procedimiento de anulación de matrícula, indicando los hechos que lo motivan (preferentemente correo electrónico con confirmación de lectura).



2. La comunicación se realizará por un medio que permita dejar constancia de su recepción y concederá a la persona interesada un plazo de **tres días hábiles** para formular alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente.
3. Transcurrido dicho plazo, y una vez examinadas las alegaciones y la documentación aportada, la dirección del centro resolverá lo que proceda en el plazo máximo de **cinco días hábiles**.
4. La resolución adoptada será comunicada al alumno o alumna, o a sus representantes legales si fuera menor de edad. En caso de desestimarse las alegaciones, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Grados D y E de Formación Profesional.
5. La anulación de matrícula quedará reflejada en los documentos oficiales de evaluación.
6. En la modalidad presencial, la anulación de matrícula conllevará la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que el alumnado se encuentre matriculado, así como la pérdida del derecho a la reserva de plaza como repetidor. En consecuencia, si desea continuar estos estudios, deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión.
7. En la modalidad virtual, semipresencial y modular, la anulación de matrícula conllevará la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación del módulo o módulos profesionales correspondientes o, en su caso, de los ámbitos afectados.
8. Se considerarán justificadas las ausencias o los periodos de inactividad derivados de enfermedad, accidente, atención a familiares u otras circunstancias extraordinarias, siempre que queden debidamente documentadas y sean apreciadas por la dirección del centro.

Disposición adicional primera. Personas que presentan simultáneamente una solicitud en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado medio y otra solicitud en el proceso de admisión a bachillerato.

1. Si una persona participa a la vez en la admisión de Grado Medio y de Bachillerato, solo podrá matricularse en una de las dos plazas si obtiene ambas. La matrícula en una de ellas supone la pérdida automática de los derechos de participación en la otra.
2. Si obtiene plaza en uno de los dos procesos y no en el otro, deberá matricularse en la plaza obtenida y decidir si quiere seguir participando en el otro proceso. Si no desea continuar, deberá renunciar expresamente dentro del plazo previsto; si desea continuar, no tendrá que realizar ninguna actuación, si bien la obtención posterior de plaza en el otro proceso implicará la anulación de la matrícula inicialmente formalizada.
3. Excepcionalmente, en el caso de que un estudiante matriculado en una de estas enseñanzas desee formalizar matrícula en la otra, podrá solicitar previamente la autorización de compatibilidad ante el centro que desea realizar la segunda matrícula. En ausencia de solicitud de compatibilidad o de renuncia expresa, la matrícula más reciente será anulada de oficio por el centro educativo en que se haya formalizado.

Disposición adicional segunda. Procedimiento de admisión al segundo curso por cambio de centro o de ciclo formativo.

1. El procedimiento de admisión al segundo curso de un ciclo formativo, por cambio de centro docente o por cambio de ciclo formativo se dirige a los colectivos que se relacionan en la instrucción Octava.

2. Las solicitudes de admisión deberán presentarse entre los días 25 y 30 de junio de 2026, ambos inclusive, preferentemente de forma presencial en el centro docente en el que se desee formalizar la matrícula. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se habilitará procedimiento electrónico para este trámite.

En caso de presentación en un registro distinto al del centro docente, se recomienda que la persona solicitante comunique dicha presentación al centro a través del correo electrónico oficial del mismo, adjuntando el justificante de registro, con el fin de agilizar la gestión del procedimiento.

Los centros docentes podrán, en el ejercicio de su autonomía organizativa, establecer sistemas de cita previa u otros procedimientos que faciliten la presentación ordenada de solicitudes y documentación.

3. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes fuera de plazo entre los días 25 de julio y 27 de noviembre de 2026, siempre que existan plazas vacantes en el segundo curso correspondiente.
4. En caso de que una persona interesada desee solicitar plaza en más de un centro, deberá presentar una solicitud individualizada en cada uno de ellos.
5. La dirección del centro docente receptor será responsable de la gestión y resolución del procedimiento de admisión a segundo curso, conforme al calendario establecido en el Anexo XI.

La admisión solo podrá efectuarse en el supuesto de que existan plazas vacantes en el segundo curso del ciclo solicitado. En segundo curso, se considerarán vacantes las plazas que resulten tras descontar aquellas ocupadas por:

- El alumnado que haya promocionado desde primer curso, y
 - El alumnado repetidor de segundo curso que hubiera estado matriculado durante el curso anterior y mantenido su matrícula activa a lo largo de todo el mismo.
6. La matrícula de los alumnos admitidos se formalizará directamente a través de la aplicación Plumier XXI, prescindiendo del uso de ADA.
 7. Las listas de adjudicación de plazas se publicarán en los tabloneros de anuncios del centro correspondiente.
 8. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al siguiente orden de prioridad:

a) Grupo primero. Continuidad formativa en ciclos formativos afines en el mismo centro docente. Tendrá prioridad el alumnado del propio centro que solicite incorporarse al segundo curso de un ciclo formativo distinto del cursado inicialmente, siempre que ambos ciclos sean del mismo nivel y exista entre ellos una relación curricular significativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XII de esta resolución. A estos efectos, se entenderá que existe relación curricular significativa cuando los ciclos formativos figuren en el citado anexo como ciclos afines con primer curso común o alta correspondencia formativa. Dentro de este grupo, las solicitudes se ordenarán por la nota media del expediente académico del primer curso, de mayor a menor.

b) Grupo segundo. Continuidad formativa en ciclos formativos afines en un centro docente distinto al de origen. Se incluirá en este grupo el alumnado que, habiendo superado el primer curso de un ciclo formativo, solicite plaza en el segundo curso de otro ciclo formativo distinto impartido en un centro docente diferente al de origen, siempre que

entre ambos ciclos exista una relación curricular significativa, conforme a lo establecido en el Anexo XII.

La prioridad dentro de este grupo se establecerá conforme al siguiente orden:

1.º Alumnado que haya superado la totalidad de los módulos profesionales del primer curso conforme al plan de estudios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Alumnado que haya superado la totalidad de los módulos profesionales del primer curso en otra comunidad autónoma o en el ámbito de gestión del ministerio competente en materia de educación.

3.º Alumnado con módulos profesionales pendientes, siempre que cumpla los criterios de promoción establecidos en la normativa vigente.

Dentro de cada uno de los subgrupos anteriores, las solicitudes se ordenarán por la nota media del expediente académico del primer curso, de mayor a menor.

c) Grupo tercero. Cambio de centro docente o de modalidad en el mismo ciclo formativo. Se incluirá en este grupo el alumnado que, cumpliendo los criterios de promoción a segundo curso, solicite continuar el mismo ciclo formativo en un centro docente distinto al de origen o en una modalidad de enseñanza diferente.

Dentro de este grupo tendrá prioridad el alumnado que solicite el cambio por traslado de domicilio debidamente acreditado y desee continuar cursando el mismo ciclo formativo.

Las solicitudes se ordenarán conforme al siguiente orden:

1.º Alumnado que haya superado la totalidad de los módulos profesionales del primer curso conforme al plan de estudios establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Alumnado que haya superado la totalidad de los módulos profesionales del primer curso en otra comunidad autónoma o en el ámbito de gestión del ministerio competente en materia de educación.

3.º Alumnado con módulos profesionales pendientes, siempre que cumpla los criterios de promoción a segundo curso establecidos en la normativa vigente.

Dentro de cada uno de estos subgrupos, las solicitudes se ordenarán por la nota media del expediente académico del primer curso, de mayor a menor.

Si se produjeran empates, se resolverán mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2026-2027 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: BR.

Disposición adicional tercera. Procedimiento extraordinario de admisión y matriculación de las personas que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo.



1. De conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los certificados profesionales que formen parte de un Grado D permitirán la matrícula modular para completar los módulos establecidos en el currículo y obtener el correspondiente título de Técnico o Técnico Superior, con validez en todo el territorio nacional.
2. La presente disposición establece el procedimiento extraordinario de admisión y matriculación de las personas que hayan superado uno o varios Grados C con módulos profesionales incluidos en el grado D que solicitan. Este procedimiento tendrá carácter extraordinario y diferenciado del procedimiento ordinario de admisión a la oferta completa, al estar dirigido a personas que no solicitan cursar íntegramente el ciclo formativo, sino cursar las enseñanzas de forma modular de aquellos módulos profesionales que les permitan completar el Grado D.
3. Podrán participar en este procedimiento extraordinario las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - Para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio: haber superado un Grado C de nivel 2 integrado en el ciclo solicitado y tener al menos 17 años cumplidos en el año natural de inicio del curso.
 - Para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior: haber superado un Grado C de nivel 3 integrado en el ciclo solicitado y tener al menos 19 años cumplidos en el año natural de inicio del curso.
4. Se entenderá que un Grado C se encuentra integrado en un ciclo formativo (Grado D) cuando dicha integración venga expresamente recogida en el correspondiente real decreto por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para la familia profesional de que se trate. No obstante, esta previsión no resultará aplicable a la familia profesional de Sanidad mientras no se establezca normativamente la integración de Grados C en los ciclos formativos de dicha familia profesional. A estos efectos, se atenderá a lo dispuesto, entre otros, a los siguientes reales decretos:
 - Real Decreto 207/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las familias profesionales de Administración y Gestión; Agraria; Informática y Comunicaciones; y Madera, Mueble y Corcho.
 - Real Decreto 208/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las familias profesionales de Artes Gráficas; Fabricación Mecánica; Servicios Socioculturales y a la Comunidad; y Vidrio y Cerámica.
 - Real Decreto 209/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las familias profesionales de Imagen Personal; Imagen y Sonido; Instalación y Mantenimiento; y Química.
 - Real Decreto 210/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las familias profesionales de Edificación y Obra Civil; Electricidad y Electrónica; Energía y Agua; e Industrias Extractivas.
 - Real Decreto 211/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las familias profesionales de Industrias Alimentarias; Seguridad y Medio Ambiente; Textil, Confección y Piel; y Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

– Real Decreto 212/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las familias profesionales de Actividades Físicas y Deportivas; Comercio y Marketing; y Marítimo-Pesquera.

– Real Decreto 213/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para la familia profesional de Hostelería y Turismo.

5. Las personas que estén en posesión de uno o varios certificados de profesionalidad correspondientes a planes anteriores, expedidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán participar en este procedimiento extraordinario cuando exista una correspondencia inequívoca y completa entre las unidades de competencia acreditadas mediante dichos certificados y la totalidad de los estándares de competencia profesional asociados al Grado C integrado en el ciclo formativo correspondiente.

No será suficiente, a estos efectos, la correspondencia con solo una parte de los estándares de competencia profesional del Grado C. Cuando la correspondencia se alcance mediante la acumulación de varios certificados de profesionalidad, deberá quedar acreditado que el conjunto de unidades de competencia incluidas en ellos cubre la totalidad de los estándares de competencia profesional del Grado C correspondiente.

A estos efectos, las referencias a unidades de competencia se entenderán realizadas a estándares de competencia profesional, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

6. En los centros sostenidos con fondos públicos podrán reservarse para este procedimiento extraordinario:
- En ciclos formativos de Grado Medio: un 5 % de plazas por encima de la ratio de un grupo.
 - En ciclos formativos de Grado Superior: un 10 % de plazas por encima de la ratio de un grupo.

A efectos de determinar las plazas vacantes en cada grupo o turno, deberá descontarse el número de plazas ocupadas por el alumnado repetidor del primer curso, siempre que esté matriculado con anterioridad.

Se asegurará como mínimo una plaza para cada ciclo formativo, si al aplicar el porcentaje el número resultante fuese menor que uno. Si el número resultante fuese mayor que uno, se redondeará al número entero más próximo. Si el exceso es inferior a 0,5 se utilizará el número inferior; si es mayor o igual a 0,5 se utilizará el número siguiente.

Estas plazas de reserva tendrán carácter provisional y quedarán extinguidas automáticamente en caso de que no sean solicitadas dentro del plazo ordinario establecido en la convocatoria.

7. Los centros públicos no podrán admitir solicitantes en cada módulo profesional por encima de las plazas autorizadas hasta cubrir dicha reserva, salvo que la matrícula del alumnado procedente de Grados C se limite a módulos profesionales asociados a las habilidades y capacidades transversales, tales como:
- Itinerario personal para la empleabilidad I y II.
 - Digitalización aplicada al sistema productivo.
 - Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
 - Inglés profesional.

Cuando la solicitud de matrícula implique la participación del alumnado en módulos profesionales que requieran el uso de talleres, laboratorios u otros espacios de carácter



singular, deberá respetarse el número máximo de alumnado autorizado para dichos espacios, garantizando en todo momento el cumplimiento de las ratios establecidas para cada módulo profesional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Por tanto, en aquellos casos en los que, por limitaciones de espacio, recursos o ratio, no sea posible formalizar una matrícula completa, el alumnado podrá ser admitido únicamente en matrícula parcial, limitada a los citados módulos profesionales asociados a competencias transversales que no requieran espacios específicos o, en su caso, a otros módulos cuyo número de alumnado se encuentre por debajo del límite autorizado.

El alumnado cuya matrícula no pueda completarse por tales restricciones quedará en situación de espera de mejora, sin que esta situación otorgue prioridad alguna respecto al alumnado participante en el procedimiento ordinario de admisión.

No obstante, una vez agotada la lista de espera derivada del procedimiento ordinario — con exclusión expresa de las solicitudes fuera de plazo— y en el supuesto de que se generen vacantes o se produzcan ajustes organizativos que lo permitan, dicho alumnado podrá completar la matrícula del primer curso, en función de las plazas que resulten disponibles.

Los módulos profesionales susceptibles de convalidación por haber sido superados mediante un certificado profesional de Grado C no computarán a efectos del límite máximo de matrícula aplicable. Dicho límite será, con carácter general, de 1.000 horas.

8. En los centros docentes sostenidos con fondos públicos mediante concierto o convenio educativo, el número máximo de plazas disponibles para el alumnado será el establecido en el correspondiente concierto o convenio suscrito con la administración educativa.

No podrá superarse dicho límite sin la autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de centros.

Las personas solicitantes cuya admisión no pueda formalizarse por haberse alcanzado el número máximo de plazas autorizadas quedarán en situación de espera de mejora, lo que implica que únicamente podrán optar a una plaza en el supuesto de que se generen vacantes disponibles, una vez agotada la lista de espera del procedimiento ordinario de admisión, sin que se incluya en ella a quienes hayan presentado solicitudes fuera de plazo.

Solicitudes y documentación

9. La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo del Anexo XVI de esta resolución.
10. Las solicitudes deberán presentarse entre los días 25 y 30 de junio de 2026, ambos inclusive, preferentemente de forma presencial en el centro docente en el que se desee formalizar la matrícula.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se recomienda remitir copia registrada de la solicitud al correo electrónico del centro docente en el que se solicita la admisión, a efectos de facilitar su tramitación.

11. Podrá presentarse hasta un máximo de tres solicitudes, una por cada centro del sistema de Formación Profesional en el que se pretenda la admisión, acompañadas de la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de presentar solicitudes en varios centros, la formalización de la matrícula en uno de ellos supondrá la anulación de las solicitudes presentadas en los demás.

12. El solicitante deberá conservar copia registrada o sellada de la solicitud como justificante de su presentación en tiempo y forma.



13. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en este procedimiento, así como de la documentación relativa a los certificados profesionales de Grado C superados e integrados en el ciclo formativo solicitado.

Proceso de admisión

14. La admisión será gestionada por el centro docente en el que se solicite plaza, que será responsable de verificar las solicitudes presentadas y la documentación aportada por las personas interesadas.

15. La ordenación de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad las personas que hayan superado uno o varios certificados profesionales de Grado C integrados en el ciclo formativo solicitado, siempre que dichos certificados hayan sido cursados y superados en centros del sistema de Formación Profesional autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) A continuación, se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado certificados profesionales de Grado C integrados en el ciclo formativo solicitado en centros de Formación Profesional de otras comunidades autónomas o en el ámbito del ministerio competente en materia de educación.

16. Dentro de cada uno de los grupos anteriores, las solicitudes se ordenarán aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) La calificación final del certificado profesional que será la media aritmética expresada con dos decimales.

b) En caso de persistir el empate, ordenación alfabética ascendente de los apellidos de las personas solicitantes, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido celebrado por la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2026-2027. A estos efectos, las dos primeras letras del primer apellido resultantes del sorteo son: BR.

17. Cuando en un centro se produzca la adjudicación de una plaza correspondiente a este procedimiento y la persona admitida no formalice la matrícula dentro del plazo establecido, dicha plaza se considerará desierta y no se realizarán nuevas adjudicaciones dentro de este procedimiento extraordinario.

18. El día 6 de julio de 2026, los centros publicarán en su tablón de anuncios el listado provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas.

El plazo para la presentación de alegaciones y, en su caso, de documentación adicional será los días 7 y 8 de julio de 2026.

Finalizado dicho plazo, el día 14 de julio de 2026, los centros publicarán en su tablón de anuncios el listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y excluidas.

19. La publicación de los listados en el tablón de anuncios del centro tendrá efectos de notificación a las personas interesadas.

20. El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en el centro docente adjudicado entre los días 15 y 21 de julio de 2026, ambos inclusive, conforme al procedimiento establecido para el resto del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.



21. La falta de formalización de la matrícula en el plazo establecido supondrá la pérdida de la plaza adjudicada y la exclusión del procedimiento.
22. Los centros efectuarán las matrículas correspondientes directamente en la aplicación Plumier XXI.
23. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo de personas que hayan superado uno o varios certificados profesionales de Grado C integrados en un ciclo formativo.
24. Estas solicitudes podrán presentarse desde el 25 de julio hasta el 27 de noviembre de 2026, ambos inclusive.
25. Las personas solicitantes serán incorporadas a la lista de espera generada en la fase descentralizada y solo podrán ser admitidas si existen vacantes disponibles, una vez atendidas las solicitudes presentadas en plazo, agotada la lista de espera del procedimiento ordinario de admisión y respetadas las condiciones organizativas, de ratio, espacios, equipamientos y recursos disponibles en el centro docente.

Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de plaza en oferta completa en más de un ciclo formativo.

1. Los estudiantes matriculados en el curso 2025/2026 en un ciclo formativo de formación profesional que deseen continuar esta enseñanza en el curso 2026/2027 y, además, cursar de forma simultánea otro ciclo formativo, únicamente podrá participar en este proceso mediante solicitud en plazo extraordinario (fuera de plazo), entre los días 25 de julio y 15 de noviembre de 2026, ambos inclusive.
2. La adjudicación de plazas para solicitudes de simultaneidad estará condicionada a la existencia de vacantes una vez concluidos los actos ordinarios de adjudicación previstos en esta resolución.
3. La autorización para la simultaneidad de ciclos formativos se ajustará a lo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (BORM número 181, de 7 de agosto de 2018), que regula el procedimiento para solicitar y autorizar la simultaneidad de estudios de Formación Profesional en la Región de Murcia.
4. La simultaneidad de matrícula en un máximo de dos ciclos formativos de Formación Profesional estará sujeta al cumplimiento de una de las siguientes condiciones:
 - a) El alumnado deberá acreditar una nota media igual o superior a 8,00 puntos en el requisito académico de acceso al segundo ciclo que se pretende simultanear.
 - b) En el caso de no alcanzar la nota media establecida en el apartado anterior, podrá autorizarse la simultaneidad cuando al alumno únicamente le reste para finalizar uno de los ciclos formativos el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y, en su caso, el módulo de Proyecto, en el caso de ciclos formativos de Grado Superior.
5. En caso de haberse formalizado matrícula en dos o más ciclos formativos antes de finalizar los actos de adjudicación ordinaria, y de no haber obtenido autorización previa para la simultaneidad conforme a la normativa vigente, se procederá a la anulación de la última matrícula realizada. La plaza liberada podrá ser asignada a otro solicitante en lista de espera.

Disposición adicional quinta. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada se llevarán a cabo conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. La base jurídica del tratamiento de los datos es el ejercicio de poderes públicos en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de este procedimiento de admisión. La finalidad perseguida con el tratamiento de los datos recabados es la gestión de datos del alumnado y de sus familias para el proceso de admisión en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

4. En cuanto al tratamiento de categorías especiales de datos, para su consideración a efectos de baremación en los casos en que en un centro concreto la demanda de plazas escolares sea mayor que su oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 9.2.g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

5. Los datos recogidos se limitarán a los necesarios para el cumplimiento de la finalidad descrita, de acuerdo con el principio de minimización de datos. El responsable del tratamiento garantizará la exactitud de estos, cumpliendo con el deber de informar a los interesados sobre el tratamiento de los datos que se recogen. No está prevista ni la cesión de datos ni transferencias internacionales.

6. De acuerdo con la finalidad del tratamiento, los datos se conservarán durante un curso escolar, que constituye el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, que es el proceso anual de admisión del alumnado en los centros educativos sostenidos con fondos públicos y para determinar las posibles responsabilidades en el caso de presentarse alguna reclamación en los plazos estipulados.

7. El ejercicio de derechos para las personas físicas sujetas a la normativa de protección de datos se garantizará conforme a dicha normativa. Serán atendidas las solicitudes de tales derechos por el responsable del tratamiento en los términos establecidos en la legislación vigente.

Disposición adicional sexta. Admisión en los ciclos formativos de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil.

1. En los ciclos formativos de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil impartidos en el Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, la presente resolución será de aplicación exclusivamente para la elaboración de la lista provisional de personas preseleccionadas mediante el procedimiento ordinario de adjudicación.

La selección definitiva del alumnado será competencia del propio centro, que la realizará conforme a los procedimientos establecidos en su resolución específica, en el marco de una oferta de educación dirigida a personas adultas. En este contexto, el centro podrá establecer, entre otros requisitos, que las personas aspirantes hayan cumplido 18 años en el año natural de inicio del curso escolar.



2. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional octava, el centro docente podrá requerir, durante el proceso de selección, la acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias para el adecuado desempeño de las competencias profesionales del ciclo correspondiente. Esta acreditación podrá realizarse mediante:
 - La presentación de documentación justificativa, o
 - La superación de pruebas específicas que serán determinadas y organizadas por el propio centro.

Disposición adicional séptima. Aspectos específicos de la oferta bilingüe.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, Los centros docentes autorizados para desarrollar proyectos de bilingüismo en determinados Grados D o E, deberán incluir al menos 120 horas de formación de lengua extranjera y, al menos, un módulo profesional impartido en idioma extranjero en primer curso, y otro módulo profesional en idioma extranjero en segundo curso.
2. En aquellos ciclos formativos de Grado D que se oferten con carácter bilingüe y cuyo currículo no incluya en segundo curso el módulo profesional de Inglés Profesional II, se integrará un bloque formativo complementario de Formación en Lengua Extranjera en el segundo curso del ciclo formativo y supondrá la elevación del horario semanal del grupo hasta treinta y dos periodos lectivos.

Disposición adicional octava. Acreditación de condiciones específicas de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en aquellos ciclos formativos cuya oferta educativa exija, por su perfil profesional, la acreditación de condiciones psicofísicas específicas relacionadas con la seguridad, la salud o la compatibilidad con el desempeño de las competencias profesionales requeridas, los centros docentes podrán exigir:

- a) La aportación de documentación justificativa que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.
- b) La superación de pruebas específicas destinadas a comprobar la idoneidad del solicitante en relación con los requisitos exigidos por el perfil profesional del ciclo formativo.

Disposición adicional novena. Gestión de vacantes sobrevenidas y matrícula fuera de plazo.

1. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de la renuncia expresa del alumnado matriculado o de la anulación de matrícula acordada conforme a lo previsto en esta resolución podrán ser cubiertas, siempre que resulte posible, hasta la fecha límite establecida en el calendario de admisión para la formalización de matrículas del curso académico 2026-2027.
2. Hasta dicha fecha, las vacantes se ofrecerán, en primer lugar, a las personas solicitantes que figuren en la correspondiente lista de espera del ciclo formativo, centro, turno y modalidad afectados. En caso de no existir lista de espera, o una vez agotada esta, podrán cubrirse mediante solicitudes presentadas en el periodo extraordinario, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta resolución.
3. Una vez superada la fecha límite establecida para la formalización de matrículas, las vacantes que se produzcan no darán lugar, con carácter general, a nuevas adjudicaciones



ni a la incorporación de alumnado por lista de espera o por solicitudes presentadas en periodo extraordinario.

4. Excepcionalmente, superada dicha fecha límite, podrá autorizarse la formalización de matrícula únicamente en los siguientes supuestos:
 - a) Traslado de matrícula debidamente justificado, en los términos previstos en la disposición adicional undécima.
 - b) Otras circunstancias excepcionales que, previa valoración del centro docente y con informe motivado favorable del inspector o inspectora del centro receptor, justifiquen la admisión fuera de plazo en atención al interés del alumnado y a la adecuada organización académica de las enseñanzas.
5. En todos los casos, la formalización de la matrícula quedará supeditada a la existencia de plaza vacante en el ciclo formativo, centro, turno y modalidad solicitados.

Disposición adicional décima. Coste en ciclos formativos de Grado Superior ofertados en centros privados concertados.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en relación con los conciertos singulares suscritos para las enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros privados concertados que impartan ciclos formativos de Grado Superior podrán percibir del alumnado la cuantía económica que, en su caso, se determine mediante dicha normativa, exclusivamente en concepto de enseñanza. Esta previsión no será de aplicación a los ciclos formativos de Grado Medio.

Disposición adicional undécima. Traslado de matrícula.

1. Se entenderá por traslado de matrícula el procedimiento mediante el cual un alumno o alumna, ya matriculado en un ciclo formativo, solicita continuar las mismas enseñanzas en otro centro educativo o en una modalidad diferente de impartición antes de la finalización del curso académico.
2. Los traslados de matrícula que se soliciten dentro del plazo límite de matriculación previsto en la instrucción vigésimo quinta podrán ser autorizados por la dirección del centro docente de destino o, en el caso de los centros docentes privados concertados, por la persona titular del centro, siempre que exista plaza vacante y no se perjudique el derecho de otras personas solicitantes que pudieran encontrarse en lista de espera.
3. Con carácter general, no se autorizarán traslados de matrícula una vez finalizado el plazo límite de matriculación previsto en la instrucción vigésimo quinta. No obstante, podrá autorizarse excepcionalmente el traslado fuera de dicho plazo cuando exista plaza vacante en el centro de destino y quede acreditada documentalmente alguna de las siguientes circunstancias sobrevenidas:
 - a) Enfermedad prolongada grave, física o psíquica, del propio alumno o de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que dificulte gravemente la continuidad de los estudios en el centro o modalidad de origen.
 - b) Incorporación a un puesto de trabajo mediante contrato laboral de duración superior a dos meses, cuando el horario resulte incompatible con la asistencia a las enseñanzas en el centro o modalidad de origen.
 - c) Traslado de domicilio del alumno o alumna que implique cambio de municipio.
 - d) Traslado de centro de acogida, residencial o familiar, que implique cambio de municipio.



4. No podrá autorizarse el traslado de matrícula cuando el alumno o alumna se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Haber perdido el derecho a la evaluación continua en el centro de origen.
 - b) Haber formalizado renuncia a la matrícula.
 - c) Haber causado baja en el ciclo formativo.
5. Con carácter general, no se tramitarán traslados de matrícula durante el tercer trimestre de cualquier curso ni durante el segundo trimestre del segundo curso de un ciclo formativo. No obstante, en el caso de alumnado sujeto a medidas de protección de menores, podrá valorarse excepcionalmente el traslado cuando venga motivado por cambio de centro de protección, acogimiento familiar o acogimiento residencial, siempre que dicha circunstancia implique cambio de domicilio, exista plaza vacante en el centro de destino y se garantice la continuidad del proceso formativo.
6. El procedimiento de traslado de matrícula se ajustará a las siguientes reglas:
 - a) La solicitud se presentará en el centro docente en el que el alumno o alumna desee continuar sus estudios, acompañada cuando proceda de la documentación justificativa de la causa alegada.
 - b) La dirección del centro solicitado comprobará la existencia de plaza vacante, la compatibilidad de las enseñanzas y modalidad solicitadas, así como la suficiencia de la documentación aportada.
 - c) Cuando el traslado se solicite dentro del plazo ordinario de matriculación, se comprobará además que no exista lista de espera activa para la enseñanza solicitada.
 - e) Si la solicitud fuera estimada, el centro de destino requerirá al centro de origen la remisión de los documentos oficiales de evaluación necesarios para garantizar la movilidad del alumno o alumna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
 - f) La autorización del traslado producirá efectos desde la formalización de la matrícula en el centro de destino. A partir de ese momento, el centro de origen procederá a dejar constancia del traslado en el expediente académico del alumno o alumna.

Disposición adicional duodécima. Opciones equivalentes a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

1. Las personas que hayan superado en la Región de Murcia la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en convocatorias anteriores al año 2016, conforme a alguna de las opciones vigentes en dichas convocatorias, participarán en el procedimiento de admisión de acuerdo con la opción actualmente equivalente.
2. A estos efectos, se establecen las siguientes equivalencias:

Opciones superadas en convocatorias anteriores al año 2016	Opción equivalente actual
Opciones H1,H2 y H4	Opción A
Opciones T1, T2, T3 y C3	Opción B
Opciones C1, C2 y H3	Opción C



Disposición adicional decimotercera. Financiación con fondos externos

En caso de que alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta formativa objeto de este proceso de admisión para el curso académico 2026-2027 sea objeto de financiación con fondos externos y sea necesaria la cumplimentación de los correspondientes cuestionarios, estos serán formalizados por los adjudicados en estas enseñanzas.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz



Calendario del Proceso de Admisión de GM y de GS de Formación Profesional – Curso 2026/2027

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13

Turno Ordinario	
<p>Cumplimentación de la solicitud por Internet</p> <p>◆ Formulario de presentación electrónica: Si la solicitud se presenta con firma electrónica: Se considerará formalizada automáticamente y no será necesario entregarla físicamente en el centro.</p> <p>◆ Formulario de presentación en papel (sin autenticación): Si la solicitud NO se registra electrónicamente se deberá entregar en el centro docente elegido en primera opción para su confirmación → Plazo de entrega de solicitudes: Hasta las 14:00 horas del 25 de junio de 2026. (La solicitud solo será válida si se presenta físicamente y se confirma dentro del plazo establecido)</p>	<p>📅 Desde las 9:00 horas del 2 de junio hasta las 14:00 horas del 24 de junio de 2026.</p>
<p>🔊 Lista provisional de adjudicación (<i>admitidos, no admitidos y excluidos</i>)</p>	<p>Publicación: 6 de julio de 2026</p> <p>Plazo de alegaciones/reclamaciones: 7 y 8 de julio de 2026. (Las reclamaciones deben dirigirse al centro de primera opción. Se recomienda el uso del correo electrónico oficial del centro para agilizar la comunicación.)</p>
<p>🔊 Lista definitiva de adjudicación (<i>admitidos, no admitidos y excluidos</i>)</p>	<p>Publicación: 14 de julio de 2026</p>
<p>Matrícula de los adjudicados (obligatoria para adjudicados en su 1º opción)</p>	<p>📅 Días 15, 16, 17, 20 y 21 de julio de 2026</p>

Turno de Resultas (Adjudicación automática)	
<p>Adjudicaciones automáticas de vacantes disponibles. Para solicitantes no admitidos en el turno ordinario o quienes quieran mejorar su opción adjudicada.</p>	<p>Listado único de adjudicación: 27 de julio de 2026</p>
<p>Matrícula de los adjudicados en el turno de resultas La matrícula es necesaria para asegurar la plaza asignada.</p>	<p>Días 28 y 29 de julio de 2026 ⚠ (Si no se completa la matrícula en este plazo, la plaza se perderá, pero el solicitante podrá permanecer en la lista de espera para el resto de opciones superiores a la adjudicada.)</p>
Fuera de plazo	
<p>Solicitud presencial fuera de plazo: Se debe emplear el modelo de solicitud PDF disponible para su descarga en la página web de formación profesional. Una vez cumplimentada, esta solicitud en soporte papel se entregará en el centro educativo solicitado.</p>	<p>Del 28 de julio al 15 de noviembre de 2026, ambos inclusive.</p>
<p>Gestión de las listas de espera Actos públicos de adjudicación organizados por los centros si existieran vacantes. Si un solicitante obtiene plaza en estos actos y no formaliza su matrícula en un plazo de 24 horas, se entenderá que renuncia a ella.</p>	<p>Día 7 de septiembre de 2026 (GM)</p> <p>Día 10 de septiembre de 2026 (GS)</p>





Ejemplo de solicitud generada en el formulario de inscripción (CFGM)

SIN VALIDEZ HASTA PRESENTACIÓN EN CENTRO DE 1ª OPCIÓN

0815 - Solicitud de admisión a ciclos formativos de GM de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige el escrito.

Denominación	
DIR3	Identificador

Datos Personales del Alumno/a

NIF	Nombre Completo		
-----	-----		
Nacionalidad	Nacionalidad (doble)	Sexo	
-----	-----	----	
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	-----	-----	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF	Nombre		
-----	-----		
Primer apellido		Segundo apellido	
-----		-----	
Teléfono	Email		
-----	-----		

13.05/2016.08.26.21
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ac447633-4e94-11f1-b194-02420a00008





Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, conforme a la convocatoria vigente en la Región de Murcia.

Requisito Académico	
<input checked="" type="checkbox"/>	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	Formación Profesional de Grado Básico.
<input type="checkbox"/>	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.
<input type="checkbox"/>	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud).

Prioridad para Admisión

¿Has obtenido tu título en los últimos tres cursos escolares? (Se priorizarán los estudiantes que han finalizado los estudios alegados como requisito de acceso durante los tres últimos cursos escolares):

- Sí
 No

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente público o privado (Señale la que proceda): *: *

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA)

Cupo de reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
 Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma





Autorización de Consulta de Datos Académicos

(Requisito académico obtenido en centro público de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 o en un centro concertado a partir del curso 2017-2018)

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

Centro	-----
--------	-------

Oferta de Ciclos Formativos de Formación Profesional

1º Opción	
Ciclo	

Centro	

Municipio	Turno
-----	-----

Forma de presentación

ESTA SOLICITUD CARECE DE FIRMA DIGITAL, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial directamente en el centro elegido en primer lugar.

Documentación

Documento

AUTORIZA a la Consejería competente en materia de educación a la consulta de datos académicos obtenidos a partir del curso 2011/2012, SOLAMENTE en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certificación Académica Oficial, Historial Académico o Libro de Calificaciones de los estudios realizados.

Documento

Título alegado o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado. (IMPORTANTE: Si el título no dispone nota media, participará con una nota media de 5,00 a efectos de admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General competente en materia de formación profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 815- Proceso de los Turnos ordinario y de resultados de Admisión de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de GM y de GS en centros sostenidos con fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469). Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es





Ejemplo de solicitud generada en el formulario de inscripción (CFGS)

SIN VALIDEZ HASTA PRESENTACIÓN EN CENTRO DE 1.ª OPCIÓN

0815 – Solicitud de admisión a ciclos formativos de GS de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige esta solicitud.

Denominación		

DIR3	-----	Identificador
	-----	-----

Datos Personales del Alumno/a

NIF	Nombre Completo		
-----	-----		
Nacionalidad	Nacionalidad (doble)	Sexo	
-----	-----	-----	
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	-----	-----	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF	Nombre		
-----	-----		
Primer apellido		Segundo apellido	
-----		-----	
Teléfono	Email		
-----	-----		





Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, conforme a la convocatoria vigente en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input type="checkbox"/> TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO (ciclo formativo de formación profesional grado medio)
<input checked="" type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO O CURSO DE ACCESO a ciclos formativos
<input type="checkbox"/> TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.
<input checked="" type="checkbox"/> Prueba o curso de acceso de GS con opción vinculada al ciclo solicitado.
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años / Prueba o curso de acceso a GS sin opción vinculada al ciclo solicitado / Solicitantes que acrediten el 30.% de competencias de un Grado Superior o un Grado C de nivel 3.
<input checked="" type="checkbox"/> Opción A (Familias Profesionales: Administración y gestión, Comercio y marketing, Servicios socioculturales y a la comunidad y Hostelería y turismo)
<input type="checkbox"/> Opción B (Familias Profesionales: Artes gráficas, Artes y artesanías, Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Energía y agua, Fabricación mecánica, Imagen y sonido, Industrias extractivas, Informática y comunicaciones, Instalación y mantenimiento, Madera, mueble y corcho, Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura), Textil, confección y piel, Transporte y mantenimiento de vehículos y Vidrio y cerámica)
<input type="checkbox"/> Opción C (Familias Profesionales: Actividades físicas y deportivas, Agraria, Imagen personal, Industrias alimentarias, Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura), Química, Sanidad y Seguridad y medio ambiente)

Prioridad para Admisión

¿Ha obtenido tu título en los últimos tres cursos escolares? (Se priorizarán los estudiantes que han finalizado los estudios alegados como requisito de acceso durante los tres últimos cursos escolares):

- Sí
- No

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente público o privado (Señale la que proceda):

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).





Cupo de Reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Debe seleccionar el tipo de deportista de alto rendimiento)
 - A - Que haya sido seleccionado por diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos
 - B - Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos
 - C - Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportistas de alto rendimiento o equivalente del interesado.
 - D - Que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el C.S.D.
 - E - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el C.S.D.
 - F - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
 - G - Que sigan programas de tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación

Autorización de Consulta de Datos Académicos

(Requisito académico obtenido en centro público de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 o en un centro concertado a partir del curso 2017-2018)

- AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

Centro donde obtuvo el requisito de acceso	-----
---	-------

Ciclos Formativos en modalidad semipresencial o virtual

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES DE CICLOS SEMIPRESENCIAL O VIRTUAL

- Declaro tener cumplidos 18 años o cumplirlos en el año en curso (Obligatorio)
- Declaro tener mínimo 2 años de experiencia laboral general (Opcional)





Oferta de Ciclos Formativos de Formación Profesional

1º Opción	
Ciclo	

Centro	

Municipio	Turno
-----	-----

Forma de presentación

- ESTA SOLICITUD CARECE DE FIRMA DIGITAL, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial directamente en el centro elegido en primer lugar.

Documentación

Documentación

AUTORIZA a la Consejería competente en materia de educación a la consulta de datos académicos obtenidos a partir del curso 2011/2012, SOLAMENTE en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documentación de acreditación de preferencia en FP semipresencial o virtual:

- Documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.

Documento	DNI.pdf
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe de vida laboral.
Documento	Vida laboral.pdf

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968865402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 815- Proceso de los Turnos ordinario y de resultados de Admisión de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de GM y de GS en centros sostenidos con fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es





ANEXO IV. Requisitos de acceso y documentación acreditativa.

A) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos no será necesario que aporten el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el expediente académico o la nota final de la prueba de acceso consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
ESO (40%)	Título de Graduado en ESO.	Sí, cuando el título se haya obtenido en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso 2011-2012, o en centros privados concertados de la Región de Murcia a partir del curso 2017-2018, siempre que conste en los sistemas habilitados.	Certificación académica oficial que acredite el requisito de acceso. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota del expediente académico de 3.º y 4.º ESO.
	Título de Graduado en ESO obtenido mediante prueba libre para personas mayores de dieciocho años.	No.	Certificación oficial de superación de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en ESO, con indicación de la calificación final.
FP GRADO BÁSICO (40%)	Título de Técnico Básico de Formación Profesional, incluidos los ciclos formativos de Grado Básico y los de Formación Profesional Básica.	Sí, cuando el título se haya obtenido en centros públicos o privados concertados de la Región de Murcia y conste en los sistemas habilitados.	Título o certificación académica oficial en la que conste la nota media.

13/05/2026 08:26:21

QUIJONERO RUIZ, LUIS
Esta es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-447633-4e94-11f1-b104-020200000008





QUIJONERO RUIZ, LUIS
 13/05/2026 08:26:21
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-nc447633-4e94-11f1-b174-022020000008

Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
PRUEBA DE ACCESO (15%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GM.	Sí, únicamente cuando la prueba o el curso se haya superado en la Región de Murcia desde el curso 2011-2012 y conste en los sistemas habilitados.	Certificación oficial de haber superado la prueba o el curso de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, con indicación de la nota final.
	Haber superado la prueba de acceso a GS de formación profesional.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, con indicación de la nota final.
	Certificado de acreditación de competencias básicas de nivel 3 de acuerdo al Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.	No.	Certificado oficial de acreditación de competencias básicas de nivel 3.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.	No.	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, con indicación de la calificación obtenida.
	Contar con acreditación de competencias profesionales, obtenidas mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado medio.*	No.	Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación que indique las unidades de competencia profesional que hayan sido adquiridas, a través de su experiencia laboral u otras vías, por el solicitante. Dicha certificación deberá ser emitida por un centro autorizado para el proceso de acreditación de competencias a nivel nacional o en las diferentes comunidades autónomas. El proceso de acreditación y las instituciones autorizadas pueden ser consultados por los interesados en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiente: https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html





QUIJANO RUIZ, LUIS
 13/05/2026 08:26:21
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-447633-4e94-11f1-b194-022020000008

Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
	Estar en posesión de un grado B o C de nivel 2 o superior.*	No.	Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad emitido por la Administración Laboral.
OTROS ACCESOS (5%)	Estudios parciales de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP): Máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos. (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).	No.	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Título de Técnico Auxiliar (FP I) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente a efectos profesionales con el título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM), por tanto, la FP I no da acceso directo a ciclos formativos de GS.	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller (BUP) (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)	No.	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial.
	Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de GS.	Según el requisito acreditado.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.





Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
OTROS ACCESOS (5%)	Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

Cuando se aporte únicamente el título y no conste calificaciones, la solicitud participará, a efectos de admisión, con una nota de 5,00 puntos.

* La participación por este requisito tendrá carácter condicionado hasta que la persona solicitante acredite la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.





B) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado superior

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
BACHILLER (40%)	Título de Bachiller (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive)	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
TÉCNICO DE FP (40%)	Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM)	Sí, para aquellos que hayan titulado a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
PRUEBA DE ACCESO (15%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de GS cuya opción específica de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.	Solo aplica a las pruebas o cursos de acceso con opción vinculada a la formación profesional que hayan sido superadas en un centro examinador de la Región de Murcia desde el curso 2011-2012 en adelante..	Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o haber superado la prueba o curso de acceso a los ciclos formativos de grado superior en otras opciones o solamente las competencias básicas de la prueba.	No. Debe aportarse documentación.	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GS.
	Estar en posesión de un Grado C de nivel 3 de formación profesional (Certificado de Profesionalidad de nivel 3)	No. Debe aportarse documentación.	Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
	Contar con acreditación de competencias profesionales, obtenidas mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado superior	No. Debe aportarse documentación.	Esta situación se justificará mediante la correspondiente certificación que acredite las unidades de competencia profesional que hayan sido adquiridas, a través de su experiencia laboral u otras vías, por el solicitante. Dicha certificación deberá ser emitida por un centro autorizado para el proceso de acreditación de competencias a nivel nacional o en las diferentes comunidades autónomas. El proceso de acreditación y las instituciones autorizadas para la emisión del certificado pueden ser consultados, por los interesados, en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiente: https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html





VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
OTROS ACCESOS (5%)	Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
	Curso de Orientación Universitaria -COU-	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial de bachillerato experimental.
	Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario (Ley de 26 de febrero de 1953).	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial.
	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (Ciclos formativos de GM de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño)	No. Debe aportarse documentación.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (FP II).	No. Debe aportarse documentación.	Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.
	Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	Sí, para aquellos ciclos formativos de grado superior obtenidos en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
Estar en posesión de un Título Universitario.	No. Debe aportarse documentación.	Fotocopia del Título, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.	

13/05/2026 08:26:21

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae447633-4e94-11f1-b104-02020a000008





VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
			<p>Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.</p> <p>Cuando se aporte únicamente el título y no conste calificaciones, la solicitud participará, a efectos de admisión, con una nota de 5,00 puntos.</p> <p>* La participación por este requisito tendrá carácter condicionado hasta que la persona solicitante acredite la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.</p>

C) Estudios de sistemas educativos extranjeros.

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión ¹
Estudios de sistemas educativos extranjeros	<p>Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente: en el supuesto en que el procedimiento de homologación no haya sido resuelto, se aceptará el Volante de Inscripción Condicional.</p> <p>Esta homologación, si se reconoce de forma global sin expresión de la modalidad de bachillerato figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de GS.</p> <p>El volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido y, en todo caso, con un mes de antelación a la fecha de la primera evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.</p>

13/05/2026 08:26:21

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-447633-4694-111-01-04-02420a000008



Anexo V-A

Baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio en el ámbito de la Región de Murcia

Modalidad presencial:

En caso de existir más solicitudes que puestos escolares disponibles, se aplicarán las prioridades establecidas en las siguientes tablas.

Vía de acceso: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)				
Vía de acceso (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	Requisito obtenido en la Región de Murcia o bien pueda acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria.	Subgrupos prioritarios
ESO (40%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).	SI	SI	1.º
			NO	2.º
		NO	SI	3.º
			NO	4.º
	Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros con el graduado ESO (Volante de homologación).	NO	SI	SI

Vía de acceso: Ciclo Formativo de Grado Básico (CFGB)					
Vía de acceso (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	Requisito obtenido en la Región de Murcia o bien pueda acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria	Afinidad o continuidad (Anexo VI)	Subgrupos prioritarios
CFGB (40%)	Ciclo formativo de grado básico	SI	SI	Afinidad	1.º
				No afinidad	2.º
			NO	Afinidad	3.º
				No afinidad	4.º
		NO	SI	Afinidad	5.º
				No afinidad	6.º
			NO	Afinidad	7.º
				No afinidad	8.º

Vía de acceso: Prueba o Curso de Acceso a Grado Medio			
Vía de acceso (proporción)	Requisito obtenido en la Región de Murcia o bien pueda acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria	Tipo de prueba o curso	Subgrupos prioritarios
Prueba o Curso de acceso (15%)	SI	1º Prueba o curso de acceso a ciclos formativos de grado medio, o acreditación de competencias básicas de nivel 3	1.º
		2º Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o acreditación de, al menos, el 30 % de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de GM, o Grado B o C de nivel 2 que pueda dar lugar a la exención total de la prueba de acceso a GM.	2.º
		3º Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	3.º
	NO	1º Prueba o curso de acceso a ciclos formativos de grado medio, o acreditación de competencias básicas de nivel 3	4.º
		2º Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Acreditación de, al menos, el 30 % de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de GM, o Grado B o C de nivel 2 que pueda dar lugar a la exención total de la prueba de acceso a GM.	5.º
		3º Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	6.º



Vía de acceso: Técnico (T) o Técnico Superior (TS). Incluyendo resto de accesos al final

Vía de acceso (proporción)	Requisito*	Requisito obtenido en la Región de Murcia o bien puede acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria	Subgrupos prioritarios
Otros accesos (5 %)	Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de Formación Profesional: • Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio. • Título de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior.	SÍ	1.º
		NO	2.º
	Otros requisitos de acceso, conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio: • Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar, regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto. • Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño. • Acreditar un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente. • Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. • Haber superado el tercer curso del plan de 1963 o el segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. • Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores. • Estar en posesión de alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.	SÍ	3.º
		NO	4.º

Modalidades virtual o semipresencial:

En los ciclos formativos impartidos en modalidad virtual o semipresencial, una vez aplicado el criterio prioritario del lugar de obtención del requisito de acceso, se considerará como criterio adicional la experiencia laboral de al menos dos años a jornada completa o su equivalente en cualquier campo profesional.

Criterio de ordenación dentro de cada subgrupo

Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los cuadros adjuntos y, en su caso, en el párrafo anterior, se ordenará por la nota de acceso, de mayor a menor. Si, tras la aplicación de dichos criterios, persistiera el empate, se resolverá conforme al resultado del sorteo previsto para el procedimiento de admisión.

13.05/2026-08-26-21
 QUILINERO RUIZ, LUIS
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/portal/verificaci3n (CSV: CARM-ec447633-4e94-11f1-9194-024202000008)



Anexo V-B
Baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior en el ámbito de la Región de Murcia

Vía de acceso: Bachiller					
Vía de acceso (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	Requisito obtenido en la Región de Murcia o bien pueda acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria	Modalidad de bachiller (Anexo VIII a)	Grupos prioritarios
BACHILLER (40%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	SI	SI	Preferente	1.º
				No preferente	2.º
		SI	NO	Preferente	3.º
				No preferente	4.º
		NO	SI	Preferente	5.º
			No preferente	6.º	
	NO	NO	Preferente	7.º	
			No preferente	8.º	
	Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	NO	NO	-	9.º

Vía de acceso: Técnico de formación profesional					
Vía de acceso (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	Requisito obtenido en la Región de Murcia o bien pueda acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria	Afinidad o continuidad (Anexo VII)	Prioridad
CFGM (40%)	Tener el título de Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.	SI	SI	Afinidad	1.º
				No afinidad	2.º
			NO	Afinidad	3.º
				No afinidad	4.º
		NO	SI	Afinidad	5.º
				No afinidad	6.º
			NO	Afinidad	7.º
				No afinidad	8.º

Vía de acceso: Prueba o Curso de Acceso a Grado Superior			
Vía de acceso (proporción)	Requisito obtenido en la Región de Murcia o bien pueda acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria	Tipo de prueba o curso	Subgrupos prioritarios
Prueba o Curso de acceso (15 %)	Sí	Prueba de acceso o curso de acceso a GS con opción vinculada al ciclo solicitado (Anexo VIII b).	1.º
		Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Prueba de acceso o curso de acceso a GS sin opción vinculada al ciclo solicitado. Superación únicamente de las competencias básicas de la prueba o curso de acceso a GS conforme al Real Decreto 86/2025 Acreditación de, al menos, el 30 % de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de GS, o Grado C de nivel 3 que pueda dar lugar a la exención total de la prueba de acceso a GS	2.º
	NO	Prueba de acceso o curso de acceso a GS con opción vinculada al ciclo solicitado (Anexo VIII b).	3.º
		Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Prueba de acceso o curso de acceso a GS sin opción vinculada al ciclo solicitado. Superación únicamente de las competencias básicas de la prueba o curso de acceso a GS conforme al Real Decreto 86/2025 Acreditación de, al menos, el 30 % de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de GS, o Grado C de nivel 3 que pueda dar lugar a la exención total de la prueba de acceso a GS	4.º

13.05/2026.08.26.21
 QUINERO RUIZ, LUIS
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae447633-494-111-11-14-0242000008



Vía Técnico Superior (TS). incluyendo resto de accesos al final			
Vía de acceso (proporción)	Requisito*	Requisito obtenido en la Región de Murcia o bien pueda acreditarse haber superado en la Región de Murcia alguna etapa educativa obligatoria	Subgrupos prioritarios
Otros accesos (5%)	- Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.	SI	1.º
		NO	2.º
	Resto de accesos (Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio): - Estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE) establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título. - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. - Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario. - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos. - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. - Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.	SI	3.º
		NO	4.º

Modalidades virtual o semipresencial:

En los ciclos formativos impartidos en modalidad virtual o semipresencial, una vez aplicado el criterio prioritario del lugar de obtención del requisito de acceso, se considerará como criterio adicional la experiencia laboral de al menos dos años a jornada completa o su equivalente en cualquier campo profesional.

Criterio de ordenación dentro de cada subgrupo

Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los cuadros adjuntos y, en su caso, en el párrafo anterior, se ordenará por la nota de acceso, de mayor a menor. Si, tras la aplicación de dichos criterios, persistiera el empate, se resolverá conforme al resultado del sorteo previsto para el procedimiento de admisión.

13.05/2024-08-26-21
 QUILINERO RUIZ, LUIS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>



Anexo VI

Preferencia de admisión en ciclos formativos de Grado Medio para el alumnado procedente de Grado Básico

Ciclos formativos de formación profesional de grado básico	Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional
<ul style="list-style-type: none"> - Servicios Administrativos - Servicios Comerciales - Tapicería y Cortinaje - Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel - Artes Gráficas - Vidriería y Alfarería 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y Gestión - Comercio y Marketing - Textil, confección y piel - Vidrio y Cerámica - Artes Gráficas
<ul style="list-style-type: none"> - Electricidad y Electrónica - Fabricación y Montaje - Informática y Comunicaciones - Informática de Oficina - Mantenimiento de Vehículos - Fabricación de Elementos Metálicos - Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica - Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo 	<ul style="list-style-type: none"> - Electricidad y Electrónica - Informática y Comunicaciones - Fabricación Mecánica - Instalación y Mantenimiento - Energía y Agua - Industrias Extractivas - Marítimo-Pesquera - Química - Transporte y Mantenimiento de Vehículos - Madera, Mueble y Corcho - Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none"> - Cocina y Restauración - Alojamiento y Lavandería - Peluquería y Estética 	<ul style="list-style-type: none"> - Hostelería y Turismo - Industrias Alimentarias - Imagen Personal
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de Panadería y Pastelería 	<ul style="list-style-type: none"> - Hostelería y Turismo - Industrias Alimentarias - Comercio y Marketing
<ul style="list-style-type: none"> - Industrias Alimentarias 	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación Mecánica - Hostelería y Turismo - Imagen Personal - Industrias Alimentarias - Química - Madera, Mueble y Corcho - Vidrio y Cerámica
<ul style="list-style-type: none"> - Agro-jardinería y Composiciones Florales - Actividades Agropecuarias 	<ul style="list-style-type: none"> - Agraria - Industrias Alimentarias - Seguridad y Medio Ambiente
<ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamientos Forestales 	<ul style="list-style-type: none"> - Agraria - Industrias Alimentarias - Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none"> - Carpintería y Mueble - Reforma y Mantenimiento de Edificios 	<ul style="list-style-type: none"> - Madera, Mueble y Corcho - Edificación y Obra Civil - Fabricación Mecánica - Instalación y Mantenimiento - Transporte y Mantenimiento de Vehículos - Electricidad y Electrónica - Informática y Comunicaciones - Marítimo-Pesquera
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios 	<ul style="list-style-type: none"> - Textil, confección y piel - Hostelería y turismo - Servicios Socioculturales y a la Comunidad
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades Marítimo-Pesqueras 	<ul style="list-style-type: none"> - Electricidad y Electrónica - Informática y Comunicaciones - Fabricación Mecánica - Instalación y Mantenimiento - Energía y Agua - Industrias Extractivas - Marítimo-Pesquera - Química - Transporte y Mantenimiento de Vehículos - Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamientos Forestales 	<ul style="list-style-type: none"> - Agraria - Edificación y Obra Civil - Industrias Alimentarias
<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de Viviendas 	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación y mantenimiento - Edificación y Obra Civil - Electricidad y Electrónica - Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none"> - Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades Físicas y Deportivas - Administración y Gestión

13.05/2016-08-26-21
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cc4476334e94-11f1-94-02420a000088

QUINONERO RUIZ, LUIS





Anexo VII

Preferencias de acceso a ciclos formativos de grado superior desde un título de Técnico de Formación Profesional

Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (GM)	Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional (GS)
- Administración y gestión - Comercio y marketing	- Administración y gestión - Comercio y marketing
- Servicios socioculturales y a la comunidad	- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias	- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias
- Artes gráficas	- Artes gráficas
- Artes y artesanías	- Artes y artesanías
- Textil, confección y piel	- Textil, confección y piel
- Madera, mueble y corcho	- Madera, mueble y corcho
- Vidrio y cerámica	- Vidrio y cerámica
- Marítimo - pesquera	- Marítimo - pesquera
- Imagen y sonido	- Imagen y sonido
- Química	- Química
- Transporte y mantenimiento de vehículos	- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Electricidad y electrónica - Energía y agua	- Electricidad y electrónica - Energía y agua
- Instalación y mantenimiento	- Instalación y mantenimiento
- Edificación y obra civil	- Edificación y obra civil
- Fabricación mecánica	- Fabricación mecánica
- Industrias extractivas	- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones	- Informática y comunicaciones
- Sanidad	- Sanidad
- Seguridad y medioambiente	- Seguridad y medioambiente
- Agraria	- Agraria
- Actividades físicas y deportivas	- Actividades físicas y deportivas
- Imagen personal	- Imagen personal

13.05/2016-08-26-21
 QUINONERO RUIZ, LUIS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae447633-4e94-11f1-b194-02420a000008



Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios prioridad de admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
	Acondicionamiento Físico	Cualquier modalidad de Bachillerato	-----
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Asistencia a la Dirección	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	-----
AGRARIA	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias y Tecnología	-----
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias y Tecnología	----
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias y Tecnología	----
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	Ciencias y Tecnología Artes	----
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	-----
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	-----
	Transporte y Logística	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	-----
	Marketing y Publicidad	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	-----
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	- Ciencias y Tecnología - Artes	-----
	Proyectos de Edificación	- Ciencias y Tecnología - Artes	-----
	Organización y Control de Obras de Construcción	Ciencias y Tecnología	-----
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias y Tecnología	----
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias y Tecnología	-----
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias y Tecnología	-----
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias y Tecnología	-----
	Electromedicina Clínica	Ciencias y Tecnología	-----
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias y Tecnología	-----
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias y Tecnología	-----
	Gestión del Agua	Ciencias y Tecnología	-----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	-----
	Óptica de Anteojería	Ciencias y Tecnología	Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	----
	Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	-----
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias y Tecnología	----
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias y Tecnología	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----

13.05/2016-08-26-21
 QUINTANERO RUIZ, LUIS
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae447633-4494-11F1-F194-02420600008





Familia Profesional	Ciclos Formativos de GS	Criterios prioridad de admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias y Tecnología	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Ciencias y Tecnología	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias y Tecnología	----
	Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias y Tecnología	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias y Tecnología	----
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	----
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	----
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias y Tecnología	----
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias y Tecnología	----
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	----
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	----
	Mecatrónica Industrial	Ciencias y Tecnología	----
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	- Ciencias y Tecnología - Artes	----
MARÍTIMO-PESQUERA	Acuicultura	Ciencias y Tecnología	----
	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Ciencias y Tecnología	----
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad ¹	Ciencias y Tecnología	Química
	Química Industrial ¹	Ciencias y Tecnología	Química
	Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines	Ciencias y Tecnología	----
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias y Tecnología	----
	Dietética	Ciencias y Tecnología	Biología
	Documentación y Administración Sanitarias	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Higiene Bucodental	Ciencias y Tecnología	----
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Ciencias y Tecnología	----
	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias y Tecnología	----
	Prótesis Dentales	Ciencias y Tecnología	----
	Radioterapia y Dosimetría	Ciencias y Tecnología	----
	Química y Salud Ambiental ¹	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. Biología
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	Ciencias y Tecnología	----
	Prevención de Riesgos Profesionales	- Ciencias y Tecnología - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----

13.05/2016-08-26-21

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificardocumentos e imprimiendo el código seguro de verificación \(CSV\) CAAM-ae447633-4e94-11f1-9194-021200000008](https://sede.carm.es/verificardocumentos e imprimiendo el código seguro de verificación (CSV) CAAM-ae447633-4e94-11f1-9194-021200000008)



SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios prioridad de admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Educación Infantil	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Mediación Comunicativa	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Integración Social	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA	Vestuario a Medida y de Espectáculos	- Artes - Humanidades y Ciencias Sociales - General	Biología Tecnología Industrial I
	Patronaje y Moda	Ciencias y Tecnología	----
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias y Tecnología	----

¹ La materia de desempate solo se tendrá en cuenta cuando haya empate en la nota de acceso. En los ciclos formativos donde se han establecido varias materias como criterio de desempate, basta con haber cursado una de ellas para que se aplique dicha preferencia. Estas materias están inculcadas al currículo de Bachillerato.

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO

BACHILLERATO LOMLOE	BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes	Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO
(A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)

BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOMLOE
Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	- Ciencias de la tierra y del medioambiente	- Geología y Ciencias Ambientales
Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	- Dibujo técnico II	- Dibujo técnico II
Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Tecnología e Ingeniería II
Física	- Física	- Física	- Física
Geografía	- Geografía	- Geografía	- Geografía
Biología	- Biología	- Biología	- Biología
Química	- Química	- Química	- Química
Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología e Ingeniería I

13.05/2016-08-26-21
 QUINTANERO RUIZ, LUIS
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-447633-469-1111-1919-024260008



Correspondencia entre las opciones de la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de grado superior y las familias profesionales

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES	
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)
A	<ul style="list-style-type: none"> - Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo
B	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica 	<ul style="list-style-type: none"> - Artes y artesanías - Artes gráficas - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento* - Madera, mueble y corcho - Marítimo - pesquera (Excepto en el ciclo formativo de Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica
C	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo - pesquera (Únicamente en el ciclo formativo de Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente.

* El ciclo formativo de **Prevención de Riesgos Profesionales** se considerará incluido en la opción B en el caso de superación de pruebas de acceso superadas con anterioridad al cambio de familia profesional del título.

13.05/2016.08.26.21
 QUINONERO RUIZ, LUIS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cc447633-4e94-11f1-b194-02420a000008



SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 20__/20__, PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: <i>(En caso de minoría de edad)</i>			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:	
---	--

El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:

CFM de:	GS de:
..... <small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small> <small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>

En el centro docente:
..... <small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>

En _____, a _____ de junio 20__		
El/La alumno/a	Los padres o tutores o representantes legales <i>(En caso de minoría de edad del alumno)</i>	
Fdo.	Fdo.	Fdo.

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE:
(Escriba el nombre del centro docente)

Protección de datos

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

13.05/2016.08.26.21
 QUINERO RUIZ, LUIS
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CPM447694-094-1116-0242000000



**Modelo de solicitud de admisión a 2º curso
 de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional
 (Cambio de centro o ciclo formativo)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ¹ :				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI / NIE / PASAPORTE				
FECHA DE NACIMIENTO <small>___/___/___ DÍA MES AÑO</small>	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE		TELÉFONO

EXPONE que cumple los requisitos de acceso a 2º curso (Señale con una lo que proceda):

Grupo primero. Doble titulación en el mismo centro docente
 He superado el primer curso de un ciclo formativo conforme al plan de estudios que cursé y solicito plaza en segundo curso de otro ciclo con relación curricular significativa (Anexo XII), en el mismo centro docente.

Grupo segundo. Doble titulación en distinto centro docente
 He superado el primer curso de un ciclo formativo y solicito plaza en segundo curso de otro ciclo con relación curricular significativa (Anexo XII), en un centro distinto al de origen. Indique su situación:

- a) He superado todos los módulos del primer curso conforme al plan de estudios cursado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) He superado todos los módulos del primer curso conforme al plan de estudios cursado en otra comunidad autónoma o en el ámbito del Ministerio competente en materia de Educación.
- c) Tengo módulos pendientes del plan cursado en 1.º, pero cumplo los criterios de promoción establecidos.

Grupo tercero. Cambio de centro docente o modalidad
 Deseo continuar el segundo curso del mismo ciclo formativo, pero en un centro diferente al de origen o en otra modalidad (presencial, semipresencial o virtual). Indique su situación:

- a) He superado todos los módulos del primer curso conforme al plan de estudios cursado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) He superado todos los módulos del primer curso conforme al plan de estudios cursado en otra comunidad autónoma o en el ámbito del Ministerio competente en materia de educación.
- c) Tengo módulos pendientes del plan cursado en 1.º, pero cumplo los criterios de promoción establecidos.

Denominación del centro docente donde cursó 1.º curso	Municipio del centro de procedencia:
Nota media del primer curso (con dos decimales): (Ej.: 7,85)	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 20___/20___ en el centro docente para cursar 2º curso en el siguiente centro docente y ciclo formativo:

Denominación del centro docente solicitado⁴	Denominación completa del ciclo formativo solicitado y modalidad (presencial, semipresencial o virtual)

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

Certificación académica de las notas de 1º curso del ciclo formativo en el que solicita plaza.

El/la firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos de la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 20____
 Firma del alumno Firma del padre/madre/Tutor

(En caso de minoría de edad del alumno)

Fdo. _____ Fdo: _____

SELLO DEL CENTRO

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO _____

[Denominación completa del Centro docente en el que desea ser admitido en 2º curso

13.05.2016.08:26:21
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae447633-4e94-11f1-b194-024200000008





Información sobre Tratamiento de datos de carácter personal Admisión en enseñanzas de Formación Profesional

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Domicilio social	Consultar en: https://www.carm.es en el portal institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Contacto Delegado de Protección de Datos	<i>dpd.centros@murciaeduca.es (correo general del Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)</i>
Actividad de tratamiento	Admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional.
Fuente de la que procedan los datos	Interesado.
Base jurídica del tratamiento	RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Legitimación	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
Fines del tratamiento	Gestión de la admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional.
Colectivo de interesados	Alumnos y representantes legales.
Categoría de datos personales	Datos identificativos y de contacto. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos especialmente protegidos.
Destinatarios	Centros docentes. En su caso, prestatarios de servicios asociados (comedor, transporte, etc.).
Transferencias internacionales	No están previstas.
Periodo de conservación de datos	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes	No se realiza.
Derechos del interesado	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento	Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
Información adicional	Disponible en http://www.aepd.es y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Anexo XI

Calendario de admisión para alumnado de 2º curso que cambia de centro o ciclo

Curso 2026-2027

Plazo	Actividad
Del 25 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plazas a 2º curso. (Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo X de esta resolución, se presentarán en el centro que solicita la admisión).
6 de julio de 2026	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales con su baremación.
7 y 8 de julio 2026	Periodo de reclamaciones en el centro educativo donde entregó la solicitud.
14 de julio de 2026	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de admitidos y reservas.
Del 15 al 21 de julio de 2026	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitido.*

Una vez finalizado el plazo de matrícula, los ciclos formativos que cuenten con plazas vacantes y no dispongan de listas de reserva podrán considerar solicitudes fuera de plazo por orden de llegada.

En este caso, el criterio de admisión será la fecha de registro de entrada en el centro. Si se presentan varias solicitudes el mismo día, se aplicará el desempate alfabético.



Anexo XII

Relación de ciclos formativos afines a efectos de continuidad formativa y dobles titulaciones.

A los efectos de facilitar itinerarios formativos integrados, continuidad entre enseñanzas y, en su caso, la organización de dobles titulaciones, se consideran ciclos formativos afines los que se relacionan a continuación.

Familia profesional	Ciclos formativos afines con primer curso común o alta correspondencia formativa
Agraria	CFGM Producción Agropecuaria CFGM Producción Agroecológica
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Agraria	CFGM Producción Agroecológica CFGM Producción Agropecuaria
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Edificación y Obra Civil	CFGS Proyectos de Edificación CFGS Proyectos de Obra Civil
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicaciones	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Sanidad	CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico
	CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear CFGS Radioterapia y Dosimetría
Textil, confección y piel	CFGM Calzado y Complementos de Moda CFGM Confección y Moda
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	CFGM Electromecánica de Vehículos Automóviles CFGM Electromecánica de Maquinaria

13.05/2026.08.26.21
 QUINTANERO RUIZ, LUIS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cc447633-4e94-11f1-b194-02420a000008



Anexo XIII Distribución inicial de plazas por vías de acceso

Ciclos formativos de grado medio

En los ciclos formativos de grado medio, las plazas se distribuirán conforme a las siguientes vías y opciones de acceso:

Vía	Orden de prelación	Opción de acceso	Porcentaje inicial
Vía 1. Acceso directo	1.º	Opción 1: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	40 %
Vía 1. Acceso directo	2.º	Opción 2: Título de Técnico Básico de Formación Profesional	40 %
Vía 2	3.º	Prueba de acceso o curso de formación preparatorio para el acceso	15 %
Vía 3	4.º	Título de Técnico, título de Técnico Superior u otros requisitos de acceso admitidos	5 %

Las dos opciones de la vía 1 representan conjuntamente el 80 % de las plazas disponibles. Las plazas no cubiertas inicialmente en una de estas dos opciones podrán acumularse a la otra opción de la misma vía, siempre que existan personas solicitantes que reúnan los requisitos correspondientes.

Ciclos formativos de grado superior

En los ciclos formativos de grado superior, las plazas se distribuirán conforme a las siguientes vías y opciones de acceso:

Vía	Orden de prelación	Opción de acceso	Porcentaje inicial
Vía 1.	1.º	Opción 1: Título de Bachiller	40 %
Vía 1.	2.º	Opción 2: Título de Técnico de Formación Profesional de grado medio	40 %
Vía 2	3.º	Prueba de acceso o curso de formación preparatorio para el acceso	15 %
Vía 3	4.º	Título de Técnico Superior u otros requisitos de acceso admitidos	5 %

Las dos opciones de la vía 1 representan conjuntamente el 80 % de las plazas disponibles. Las plazas no cubiertas inicialmente en una de estas dos opciones podrán acumularse a la otra opción de la misma vía, siempre que existan personas solicitantes que reúnan los requisitos correspondientes.

Reglas de cálculo y redondeo

La distribución inicial de plazas se realizará aplicando a las plazas disponibles los porcentajes establecidos para cada vía u opción de acceso. Cuando la aplicación de dichos porcentajes no dé como resultado un número entero de plazas, se asignará inicialmente a cada vía u opción la parte entera que corresponda. Las plazas restantes se adjudicarán a las vías u opciones que presenten mayor resto decimal, hasta completar el total de plazas disponibles. En caso de empate en los restos decimales, la plaza se asignará siguiendo el orden de prelación establecido en las tablas anteriores.





Anexo XIV

Redistribución de plazas no cubiertas entre vías u opciones de acceso

Cuando existan plazas no cubiertas en alguna vía u opción de acceso por falta de solicitudes estimadas, dichas plazas se redistribuirán entre las restantes vías u opciones con demanda, aplicando el sistema de mayores restos decimales.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Si no se cubren plazas de la **vía 2, prueba de acceso o curso preparatorio**, inicialmente reservada con el 15 %, las plazas sobrantes se redistribuirán entre las dos opciones de la vía 1 y la vía 3, conforme a los siguientes porcentajes recalculados:

Opción receptora	Porcentaje recalculado
Opción 1 de la vía 1: ESO/Bachiller, según corresponda	47 %
Opción 2 de la vía 1: Técnico Básico/Técnico, según corresponda	47 %
Vía 3: otros requisitos de acceso admitidos	6 %

b) Si no se cubren plazas de la **vía 1 de acceso directo en su conjunto**, inicialmente reservada con el 80 %, las plazas sobrantes se redistribuirán entre la vía 2 y la vía 3, conforme a los siguientes porcentajes recalculados:

Vía receptora	Porcentaje recalculado
Vía 2: prueba de acceso o curso preparatorio	75 %
Vía 3: otros requisitos de acceso admitidos	25 %

c) Si no se cubren plazas de la **vía 3**, inicialmente reservada con el 5 %, las plazas sobrantes se redistribuirán entre las dos opciones de la vía 1 y la vía 2, conforme a los siguientes porcentajes recalculados:

Opción o vía receptora	Porcentaje recalculado
Opción 1 de la vía 1: ESO/Bachiller, según corresponda	42 %
Opción 2 de la vía 1: Técnico Básico/Técnico, según corresponda	42 %
Vía 2: prueba de acceso o curso preparatorio	16 %

En caso de empate en los restos decimales, la plaza se asignará siguiendo el orden de prelación establecido en el anexo XIII.

Cuando una de las dos opciones de la vía 1 no se cubra, sus plazas se acumularán en primer lugar a la otra opción de la misma vía. Solo cuando no exista demanda en la vía 1 en su conjunto se aplicará la redistribución prevista en la letra b).





Anexo XV

Glosario abreviaturas para interpretación de los listados de admitidos, no admitidos y excluidos

Grado medio

Nº vía	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.		ESO	Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.	Título de Graduado en Educación Secundaria (LOMCE/LOE)	ESO
1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud).	Resolución Ministerial de Homologación de estudios extranjeros.	ESO	Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.	Certificado de homologación ministerial de estudios extranjeros	ESO/HOM
1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud).	Volante provisional de solicitud de homologación	ESO	Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.	Solicitud de homologación de estudios extranjeros.	ESO/VOL
2	Formación Profesional de Grado Básico.	SELECCIONE el Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica: *		FP Básica			Grado Básico
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio		Prueba	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio.		PRU/GM
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior		Prueba	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.		PRU/GS
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años		Prueba	Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años / Solicitantes que acrediten el 30 % de competencias de un Grado Medio / Solicitantes con un Grado B o C de nivel 2.		PRU/OT
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio		Prueba	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio.		CUR/GM
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico (T) de formación profesional		Otros Accesos	Título de Técnico de formación profesional.		OTROS/GM
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico Superior (TS) de formación profesional		Otros Accesos	Título de Técnico Superior de formación profesional.		OTROS/GS
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de técnico Auxiliar (FP I) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros Accesos	Técnico Auxiliar (FPI).		OTROS/FP1





Nº vía	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.		Otros Accesos			OTROS/ARTES
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Segundo curso de BUP (con un máximo de dos asignaturas pendientes) o título de Bachiller superior expedido con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros Accesos	Segundo curso de BUP.		OTROS/BUP
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental		Otros Accesos	Enseñanzas de Artes Aplicadas.		OTROS/ARTES
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores		Otros Accesos	Otros estudios declarados equivalentes.		OTROS/EQUI
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.		Otros Accesos	Otros estudios admitidos a efectos de admisión a Grado Superior.		OTROS

Grado superior

VIA	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
1	TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).	Título de Bachiller	Modalidad de Bachillerato (Seleccione la modalidad de Bachillerato cursada)	BACH	Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)	Título de Bachiller modalidad (ART), (CNA), (HUM), (GEN).	BACH/ART BACH/CNA BACH/HUM BACH/GEN
1	TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).	Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)	Resolución Ministerial de Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER.	BACH	Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)	Certificado de homologación Ministerial.	BACH/HOM
1	TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).	Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)	Volante provisional de solicitud de homologación al título de BACHILLER.	BACH	Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)	Solicitud de homologación.	BACH/VOL
2	TÍTULO DE TÉCNICO (ciclo formativo de formación profesional de grado medio).	SELECCIONE la titulación de Técnico de Formación Profesional: *		FP	Acceso Mediante Título de Técnico de FP (Grado Medio de FP)		Grado Medio





VIA	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
3	PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior		Prueba	Acceso Mediante Prueba de Acceso	Prueba de acceso a Grado Superior (Opción A), (Opción B), (Opción C).	PRU/GS
3	PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años		Prueba	Acceso Mediante Prueba de Acceso	Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años / Prueba o curso de acceso a GS sin opción vinculada al ciclo solicitado / Solicitantes que acrediten el 30 % de competencias de un Grado Superior o un Grado C de nivel 3.	PRU/OT
3	PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior		Prueba	Acceso Mediante Prueba de Acceso	Curso de formación para acceso a grado superior (Opción A), (Opción B), (Opción C).	CUR/GS
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.	SELECCIONE la titulación de Técnico Superior Formación Profesional: *	Otros	Otros Accesos	Título de Técnico Superior.	OTROS/GS
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario (PREU).		Otros	Otros Accesos	Curso de Orientación Universitaria.	OTROS/COU
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros	Otros Accesos	Título de BUP.	OTROS/BUP
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Bachiller LOGSE establecido en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre.	Bachillerato de Artes, Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Bachillerato Tecnológico, Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	Otros	Otros Accesos	Título de Bachillerato LOGSE.	OTROS/BACH
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico Especialista (FP II) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros	Otros Accesos	Título de Técnico Especialista (FP II).	OTROS/FP II
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Técnico en Artes Plásticas y Diseño o 2º curso de cualquier modalidad del Bachillerato Experimental.		Otros	Otros Accesos	Técnico (Grado Medio) de Artes.	OTROS/ARTES
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Titulación universitaria	Título de Grado Universitario o equivalente	Otros	Otros Accesos	Título de Grado Universitario o equivalente.	OTROS/GUNIV

13/05/2016 08:26:21

QUINONEIRO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ac447633-4e94-11f1-b194-02420a000008





VIA	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Titulación universitaria	Título de Master Universitario o equivalente	Otros	Otros Accesos	Título de Máster.	OTROS/MUNIV
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Titulación universitaria	Título de Doctorado o equivalente	Otros	Otros Accesos	Título de Doctorado.	OTROS/DUNIV
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.		Otros	Otros Accesos	Haber superado otros estudios declarados equivalentes.	OTROS/EQUIV

13/05/2016 08:26:21

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ac447633-4e94-11f1-b194-02420a000008



Anexo XVI

a. Modelo de solicitud de admisión del alumnado que haya superado uno o varios grados c integrados en un ciclo formativo (Grado D)

1. Datos de la persona interesada

Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Otro	Teléfono				Fecha de nacimiento	e-mail		
Nacionalidad	País de nacimiento <input type="checkbox"/> España		Provincia		Municipio			
	País de nacimiento <input type="checkbox"/> Otro		País		Lugar de nacimiento			
Domicilio				Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		NIA		
Provincia		Código postal		Localidad				

2. Datos de padre y madre o representante legal (En caso de que el solicitante fuera menor de edad)

Padre / Madre / Representante legal (en su caso)								
Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Otro	Teléfono				e-mail			
Domicilio				Nacionalidad		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		
Provincia		Código postal		Localidad				
Padre / Madre / Representante legal (en su caso)								
Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Otro	Teléfono				e-mail			
Domicilio				Nacionalidad		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		
Provincia		Código postal		Localidad				

Requisitos de acceso

Nivel solicitado	<input type="checkbox"/> Grado Medio	<input type="checkbox"/> Grado Superior
Vía	Ciclos formativos de Grado Medio	
<input type="checkbox"/> Certificado profesional (nivel 2)	Documentación acreditativa que se aporta:	
Vía	Ciclos formativos de Grado Superior (seleccionar el requisito que se aporta según vía de acceso A, B o C por la que se opta)	
<input type="checkbox"/> Certificado profesional (nivel 3)	Documentación acreditativa que se aporta:	

Ciclo formativo que se solicita (Solicitar por orden de preferencia)

Nivel de enseñanza solicitado		El solicitante podrá presentar una única solicitud por centro educativo.		
Opción	Denominación del centro docente	Denominación del ciclo formativo	Modalidad	Turno
1			<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual o semipresencial	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T
2			<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual o semipresencial	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T
3			<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual o semipresencial	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> T

Nota: El solicitante interesado deberá de aportar copia autenticada del Certificado Profesional de Grado C. Las condiciones **específicas para acceder a la modalidad virtual o semipresencial:** mayoría de edad o, en su caso, 16 años con contrato laboral o condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel.

Ena de de 20.....

Firma (solicitante)

En caso de que el solicitante sea menor de edad, la solicitud debe ser firmada además por ambos padres, o en su caso, el/los representante/s legal/es del menor

Firma (padre, madre o representante legal del menor)	Firma (padre, madre o representante legal del menor)
---	---



DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO del centro docente indicado en primera opción:

13.05/2016-08-26-21
QUINONELO RUIZ, LUIS
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion/



5. Información sobre Tratamiento de datos de carácter personal Admisión en enseñanzas de Formación Profesional

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Domicilio social	Consultar en: https://www.carm.es en el portal institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Contacto Delegado de Protección de Datos	<i>dpd.centros@murciaeduca.es (correo general del Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)</i>
Actividad de tratamiento	Admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional.
Fuente de la que procedan los datos	Interesado.
Base jurídica del tratamiento	RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Legitimación	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
Fines del tratamiento	Gestión de la admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional.
Colectivo de interesados	Alumnos y representantes legales.
Categoría de datos personales	Datos identificativos y de contacto. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos especialmente protegidos.
Destinatarios	Centros docentes. En su caso, prestatarios de servicios asociados (comedor, transporte, etc.).
Transferencias internacionales	No están previstas.
Periodo de conservación de datos	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes	No se realiza.
Derechos del interesado	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento	Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de Control	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
Información adicional	Disponible en http://www.aepd.es y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13.05/2024-08-26-21
 QUINTANERO RUIZ, LUIS
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los datos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es>





Anexo XVI

b. Calendario del proceso de admisión y matriculación de los alumnos que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo

Curso 2026-2027

Actividad	Plazo
Presentación de solicitudes (Mediante el modelo del Anexo XVI - A, en el centro en el que se solicita plaza)	Del 25 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive
Publicación del listado provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas (En el tablón de anuncios del centro)	6 de julio de 2026
Plazo de reclamaciones (en el mismo centro donde se presentó la solicitud).	Días 7 y 8 de julio de 2026
Publicación de listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y excluidas (En el tablón de anuncios del centro)	14 de julio de 2026
Plazo de matrícula del alumnado admitido	Del 15 al 21 de julio de 2026

13/05/2026 08:26:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae447633-4e94-11f1-b194-02420a000008

QUINONERO RUIZ, LUIS

